CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO

PROYECO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP 001 de 2026

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y DE LAS PERSONAS QUE LABORAN Y VISITAN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN EL DEPARTAMENTO.

SAN JUAN DE PASTO, 09 DE MARZO DE 2026

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN

1.1 Régimen Legal
1.2 Fundamentos del proceso de selección.
1.3 Objeto de la Licitación.
1.4 Condiciones técnicas del servicio.
1.5 Presupuesto Oficial.
1.6 Participantes.
1.7 Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.
1.8 Tipificación, estimación y Asignación de riesgos.
1.9 Amparo del proceso por acuerdo comercial
1.10 Principio de reciprocidad y trato nacional.
1.11 Relación Laboral y seguridad industrial.

2. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

2.1 Forma de presentar la propuesta.
2.2 Retiro, modificaciones y aclaraciones de la propuesta.
2.3 De la publicación de documentos.
2.4 Idioma.
2.5 Moneda y término de validez de la propuesta
2.6 Del carácter público de las propuestas y actuaciones.
2.7 Aceptación de los pliegos de condiciones.
2.8 Costos de elaboración y presentación de las ofertas.
2.9 Propuestas Parciales.
2.10 Contenido de la propuesta.
2.10.1 Índice General.
2.10.2 Oferta debidamente firmada.
2.10.3 Original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condicionesgenerales.
2.10.4 Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
2.10.5 Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil expedidopor la respectiva cámara de comercio.
2.10.6 Registro único de Proponentes.
2.10.7 Certificado de multas expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2.10.8 Licencia de funcionamiento.
2.10.9 Licencia del Ministerio de Comunicaciones.
2.10.10 Registro TIC.
2.10.11 Listado de armas con identificación expedido Por el Departamento de Control y Comercio de Armas INDUMIL.
2.10.12 Licencia para operación de medios Tecnológicos.
2.10.13 Autorización del Ministerio de Trabajo para Laborar Horas Extras.
2.10.14 Certificación de antecedentes: Fiscales, Disciplinarios y Judiciales.
2.10.15 Certificación sobre pago de aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados.
2.10.16 Registro Único Tributario.
2.10.17 Cédula de Ciudadanía y libreta militar.
2.10.18 Documentos que acreditan Capacidad administrativa y organizacional
2.10.19 Documentos que acreditan la capacidad financiera.
2.10.20 Documentos que acreditan experiencia.
2.10.21 Propuesta económica.
2.10.22 Anexos diligenciados.
2.11 De la omisión de documentos de la propuesta técnica y económica.
2.12 Causales de rechazo de la propuesta.

3. PROCESO DE LA LICITACIÓN

3.1 Cronograma del Proceso.
3.2 Correspondencia.
3.3 Recepción de observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.
3.4 Acto administrativo de apertura del proceso, ajuste y publicación de pliego de condiciones definitivo.
3.5 Adendas.
3.6 Apertura del plazo de la licitación.

3.7 Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y la asignación del riesgo.
3.8 Aclaraciones adicionales.
3.9 Prórroga del plazo de la licitación.
3.10 Cierre de la licitación.
3.11 Plazo para efectuar la evaluación de propuestas.
3.12 Verificación de la información.
3.13 Confidencialidad del proceso de evaluación.
3.14 Informes de verificación y evaluación de propuestas.
3.15 Publicación del acta de evaluación, traslado y plazo para subsanar.
3.16 Audiencia de Adjudicación.
3.17 Efectos de la adjudicación
3.18 De cuando se declara desierta la licitación

4. FACTORES HABILITANTES
4.1 Capacidad Jurídica.
4.2 Capacidad financiera.
4.3 Capacidad Organizacional.
4.4 Experiencia y cumplimiento.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN.
5.1 Factores de ponderación.
5.2 Evaluación económica
5.3 Evaluación Técnica.
5.4 Factores de desempate.

6. DEL CONTRATO.
6.1 Suscripción del contrato.
6.2 Condiciones del contrato a celebrar.
6.3 Plazo de ejecución.
6.4 Obligaciones particulares del contratista.
6.5 Garantías.
6.6 Multas.
6.7 Cláusula Penal.
6.8 Valor del contrato y forma de pago.
6.9 Supervisión.
6.10 Prorroga del contrato.
6.11 Lugar de ejecución y domicilio contractual.
6.12 Caducidad.
6.13 Interpretación, modificación y terminación unilateral.
6.14 Indemnidad.
6.15 Perfeccionamiento y ejecución.
6.16 Gastos del contratista.
6.17 Documentos del contrato.
6.18 Acta de inicio.
6.19 Jurisdicción Nacional.
6.20 Cesión.
6.21 Liquidación.
6.22 Devolución de la garantía única
6.23 Responsabilidad del Contratista

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓNANEXO No. 2 APORTES PARAFISCALES
ANEXO No. 3 CUADRO RESUMEN ECONÓMICO.
ANEXO No. 4 PLANTA DE PERSONAL PROPUESTA.
ANEXO No. 5 ARMAMENTO Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN.ANEXO No. 6 EQUIPOS DE APOYO.
ANEXO No. 7 BORRADOR DE LA MINUTA DE CONTRATO.

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

La Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar la vigilancia de las instalaciones de CORPONARIÑO, por lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para licitar y contratar con el Estado. La presentación de la oferta será manifestación expresa de no encontrase incurso en ellas.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones definitivo, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo y revisión de la asignación del riesgo, a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento. Una vez presentada la oferta se entiende que el proponente conoce en su integridad el pliego de condiciones y que lo acepta en la forma en que se encuentra, así como que ha recibido todas las aclaraciones necesarias respecto del mismo.

7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

8. Presentar su oferta con el correspondiente índice y debidamente foliada, para lo cual deberá tener en cuenta el contenido de los pliegos de condiciones y de sus adendas (si las hay).

9. Verificar el Cronograma de la Licitación pública y cumplir con las fechas y horas hay establecidas, teniendo en cuenta que la hora será la Legal Colombiana establecida en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio.

10. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 RÉGIMEN LEGAL. El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, así como los presentes pliegos de condiciones del proceso.

El régimen jurídico aplicable a la presente licitación pública y al contrato que de ella se derive, adicionalmente, será el previsto en los Decreto 356 de 1994, el Decreto 4950 de 2007, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan; así como las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada que sean aplicables. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

Las dudas que se susciten con ocasión del proceso serán resueltas dentro de las oportunidades legales establecidas, según la etapa contractual en la que se encuentre, y su solución será orientada por la Ley, la Jurisprudencia que ha regulado aspectos propios y la doctrina de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.

1.2 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y la cuantía es el de LICITACIÓN PÚBLICA, prevista por el artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, proceso que se adelantará siguiendo lo determinado por la Ley 80 de 1993.

Para la selección de la oferta más favorable CORPONARIÑO ha determinado utilizar, de conformidad con lo señalado en el literal a. del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación de los elementos, de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el capítulo 5 del presente pliego de condiciones, en concordancia con lo establecido en el artículo5 de la ley 1150 de 2007.

1.3. OBJETO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN: Contratar la prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes y de las personas que laboran y visitan las diferentes sedes de la Corporación Autónoma Regional de Nariño “CORPONARIÑO” en el departamento.

Clasificador de bienes y servicios - Código UNSPSC. El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clases	Productos
43211700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Equipos de identificación biométrica, Sistemas de visión basados en cámaras para recolección automática de información, Sistemas de reconocimiento de caracteres ópticos
46101500	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL	Armas ligeras y munición	Armas de Fuego	Pistolas, partes de revólveres y pistolas
46171600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección	Alarmas de seguridad, Detectores de movimiento, Espejos convexos de seguridad, Cámaras de seguridad, Monitores de video, Grabadoras de video o audio de vigilancia
92121500	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y seguridad	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Guardias	Servicios de Guardas de Seguridad

92121700	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y seguridad	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad	Servicios antirrobo para tiendas o empresas

Corponariño Conserva la vida	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO No. LP 001 DE 2025	Página: 6 de 50 / Fecha: 4/07/2012
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica

	seguridad			
92121700	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y seguridad	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad	Servicios antirrobo para tiendas o empresas

El proponente debe acreditar además que cuenta con una sede principal en la ciudad de San Juan de Pasto, deberá contar con todas las especificaciones de infraestructura y debidamente acreditada en la Cámara de Comercio respectiva. Su licencia de funcionamiento debe de estar vigente durante la vigencia del futuro contrato y cuatro meses más y en esta se debe señalar la dirección y su respectivo representante en el departamento de Nariño.

El contratista seleccionado deberá dar pleno cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Título V del Decreto 356 de 1994, referente a los **PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONESQUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.** Lo anterior, para efectos de llevar un adecuado control de las obligaciones contraídas con la celebración del contrato, el contratista deberá dotar de un equipo de comunicación al funcionario que ejerza la supervisión del contrato, que permita la comunicación con los diferentes puestos de vigilancia, bien sea de manera directa o a través de la central de comunicaciones.

Para el cubrimiento de los puestos de servicio, el proponente organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia.

En todo caso **CORPONARIÑO** podrá, de acuerdo con sus necesidades aumentar o disminuir el personal requerido, caso en el cual el pago estará sujeto al número de personas que prestan efectivamente el servicio, por el número de días de su prestación de acuerdo con los valores unitarios ofrecidos. También podrá solicitar sustitución del mismo en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin necesidad de dar explicaciones al respecto.

En caso de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, cada uno de los participantes se deberá ofertar una sede principal, o sucursal en la ciudad de Pasto.

1.5.1 IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO Y SEDES. En el siguiente cuadro se detalla la relación del servicio que se pretende contratar:

2.1.1.1 SEDE CENTRAL PASTO

Dos (2) puntos de vigilancia privada, con vigilantes rotativos con jornada mes/24 horas diarias, supervisión controlada 24 horas al día, con armamento y con equipo de comunicación.

Monitoreo a través de un circuito cerrado de televisión, el cual contará con la instalación de cuatro cámaras de video infrarrojas externas, cuatro cámaras CIBER DOMO internas, once cámaras infrarrojas internas y cuatro cámaras CIBER DOMO externas, todas de alta resolución, mínima luz requerida 0.3 LUX, movimiento en 3 ejes. Instalación de dos monitores de mínimo 32” y equipo de grabado permanente en la cabina de control que se deberá adecuar en la portería.

2.1.1.2 CENTRO AMBIENTAL COSTA PACIFICA – SEDE TUMACO

Un (01) punto de vigilancia privada, con vigilantes rotativos, con jornada mes/24 horas diarias, supervisión permanente, con armamento y equipo de comunicación.

Un (01) punto de vigilancia privada, con vigilantes rotativos, con jornada mes/24 horas diarias, supervisión permanente, sin armamento y equipo de comunicación.

Monitoreo a través de un circuito cerrado de televisión, el cual contará con la instalación de cuatro cámaras

de video infrarrojas externas, cuatro cámaras CIBER DOMO internas, once cámaras infrarroja internas y cuatro cámaras CIBER DOMO externas, todas de alta resolución, mínima luz requerida 0.3 LUX, movimiento en 3 ejes. Instalación de dos monitores de mínimo 32" y equipo de grabado permanente en la cabina de control que se deberá adecuar en la portería.

2.1.1.3 CENTRO AMBIENTAL SUR, SEDE IPIALES

Un (1) punto de vigilancia privada, con vigilantes rotativos, con jornada mes/24 horas diarias, supervisión permanente, con armamento y equipo de comunicación.
Monitoreo a través de un circuito cerrado de televisión, el cual contará con la instalación de dos cámaras de video infrarrojas externas, dos cámaras CIBER DOMO externas, tres cámaras CIBER DOMO internas, de alta resolución, mínima luz requerida 0.3LUX, movimiento en 3 ejes. Instalación de un monitor de mínimo 32" y equipo de grabado permanente en la cabina de control.

2.1.1.4 CENTRO AMBIENTAL NORTE, SEDE LA UNION

Un (1) punto de vigilancia privada, con vigilantes rotativos, con jornada mes/24 horas diarias, supervisión permanente, sin armamento y equipo de comunicación.

Monitoreo a través de un circuito cerrado de televisión, el cual contará con la instalación de dos cámaras de video infrarrojas internas, dos cámaras de video infrarrojas externas, una cámara CIBER DOMO interna, una cámara CIBER DOMO externa de alta resolución, mínima luz requerida 0.3LUX, movimiento en 3 ejes. Instalación de un monitor de mínimo 32" y equipo de grabado permanente en la cabina de control.

2.3.1.5. CENTRO AMBIENTAL MINERO, SEDE LOS ANDES SOTOMAYOR

Un (1) punto de vigilancia privada, con vigilantes rotativos, con jornada mes/24 horas diarias, supervisión permanente, sin armamento y equipo de comunicación.

Monitoreo a través de un circuito cerrado de televisión, el cual contará con la instalación de dos cámaras de video infrarrojas internas, dos cámaras de video infrarrojas externas, una cámara CIBER DOMO interna, una cámara CIBER DOMO externa de alta resolución, mínima luz requerida 0.3LUX, movimiento en 3 ejes. Instalación de un monitor de mínimo 32" y equipo de grabado permanente en la cabina de control.

2.3.1.6 CENTRO AMBIENTAL CHIMAYOY, MUNICIPIO DE PASTO

Un (1) punto de vigilancia privada, con vigilantes rotativos, con jornada mes/24 horas diarias, supervisión permanente, con armamento y equipo de comunicación.

Un (1) punto de vigilancia privada, con vigilantes rotativos con jornada de doce (12) horas diurnas sábados, domingos y festivos sin armamento y equipo de comunicación.

Monitoreo a través de un circuito cerrado de Televisión, el cual contará con la instalación de tres cámaras infrarroja internas, cinco cámaras infrarrojas externas, cinco cámaras CIBER DOMO externas, de alta resolución, mínima luz requerida 0.3LUX, movimiento en 3 ejes, instalación de un monitor de 32" y equipo de grabado permanente en la cabina de control.

2.3.1.7 FINCA VIVERO LA JARDINERA, MUNICIPIO DE TUQUERRES

Un punto (1) de vigilancia privada, con vigilantes rotativos, con jornada mes/24 horas diarias, supervisión permanente, con armamento y equipo de comunicación.

2.1.2 ESPECIFICACIONES DE LOS SISTEMAS DE VIDEO Y ARCHIVO

El proponente que resulte seleccionado deberá destinar para la ejecución del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección y durante el plazo de duración del mismo incluidas sus posibles o futuras prorrogas los equipos con las siguientes características:

1. Monitores no menores a 32 pulgadas

2. Sistemas de Almacenamiento DVR con sistema de cambio de Disco Duro en Caliente para el cambio y resguardo de las grabaciones ocurridas y/o implementar un sistema de almacenamiento en la nube con acceso por parte del futuro contratista y de la Entidad a través del supervisor de contrato designado y con un periodo de respaldo no inferior a 5 años.

3. El sistema de CCTV debe ser accesible desde equipos remotos ya sea smartphone, tableta o equipo de cómputo con acceso a través de usuario y clave.

4. El usuario del supervisor de contrato debe tener capacidad de acceso a cualquiera de los sistemas de CCTV y poder ver las grabaciones que requiera de hechos ocurridos con antelación, debe permitirle grabación a dispositivos como USB, CD´s o DVD´s para la entrega de los mismos en caso de requerimientos puntuales.

5. Así mismo se debe garantizar que quien acceda a las grabaciones no pueda eliminarlas o modificarlas.

6. Las cámaras deben ser de última tecnología con sistema infrarrojo para las grabaciones nocturnas y en el día deben ser a full color. Con amplia nitidez y detalle.

7. Cada sistema de CCTV debe contar con UPS de respaldo no menor a 3 horas para garantizar la continuidad del funcionamiento de los equipos en casos de cortes de energía eléctrica.

Los citados equipos de apoyo serán ubicados en las diferentes sedes de la entidad, los cuales podrán ser reubicados, de acuerdo a las necesidades de seguridad de la Corporación Autónoma Regional de Nariño “CORPONARIÑO”.

Este servicio se prestará durante las veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, durante la ejecución del contrato, manteniendo las grabaciones en medios magnéticos como discos duros o Cds/DvD, aportados por el contratista, con capacidad de almacenamiento para los registros fílmicos, por un periodo de mínimo cinco (5) años (back up), estos registros deberán ser entregados a la corporación una vez sean generados para su correspondiente archivo debidamente rotulados, indicando los periodos y sedes del back up. Una vez se termine el plazo de ejecución contractual la empresa prestadora entregará al supervisor del mismo, los registros fílmicos, previo al agotamiento del plazo del contrato, caso en el cual tal información pasará a ser de uso exclusivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño “CORPONARIÑO”.

De igual modo se permiten sistemas de almacenamiento en la nube con la capacidad suficiente para todos y cada uno de los CCTV, así como el tiempo de 5 años, durante los cuales la Entidad podrá tener acceso a las grabaciones en los términos dispuestos.

El contratista deberá instalar en condiciones técnicas adecuadas y seguras y poner en funcionamiento los equipos del CCTV dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, previo acuerdo con el supervisor.

En el evento que los equipos de circuito cerrado de televisión presenten fallas técnicas de cualquier orden que impidan la adecuada prestación del servicio o se presenten situacionesnaturales que los deje fuera del servicio, el contratista deberá restablecer el servicio (arrendando, reparando, sustituyendo, etc. los equipos) con aparatos de similares características en un término no superior a ocho (8) días hábiles.

El oferente será responsable durante la ejecución del contrato, por el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de apoyo suministrado para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato que se suscriba.

Los equipos de apoyo requeridos son de propiedad del contratista.

2.3.4 EQUIPO BÁSICO, ARMAMENTO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EQUIPOS DE APOYO

El proponente deberá proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, armamento y equipos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, el Decreto 356 de 1994, así como lo previsto por las resoluciones 2350 de 2001, 0797 de 2002 y 2852 de 2006, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio, como pitos, bastones, impermeables y demás que requiera para la correcta prestación del servicio.

2.3.4.1 ARMAMENTO. Teniendo en cuenta los requerimientos de estos términos, se dotará al personal que prestará el servicio en cada uno de los puesto de arma de defensa personal con su respectiva munición, en los términos y características establecidas en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993, o la norma que la modifique, adicione o complemente y según lo dispuesto en el artículo 77 ibídem. Deberá adjuntarse con la propuesta los salvoconductos del armamento a utilizar. En ningún caso dotará de armas prohibidas por el mencionado decreto, y se sujetará en todas sus partes a los preceptos del mismo.

Relación de armas de las que se puede dotar a los vigilantes que prestarán el servicio de vigilancia en las diferentes sedes de CORPONARIÑO:

TIPO: REVOLVER. CALIBRE: 38 Largo
MARCAS: Las autorizadas por el DCCAE y que se encuentren dentro del listado autorizado al proponente por el DCCAE.

2.3.4.2 MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Los proponentes deben ofrecer un sistema de comunicación de radio por antena repetidora o puesto a puesto, o equipo de comunicación tipo Celulares con comunicación punto a punto y grupal, con reporte a la central de radio y ubicación georeferenciada a través de cercas cada hora del servicio, con unidades de fácil porte, para todos y cada uno de los puestos y Centros ambientales de Nariño, con frecuencia autorizada por el Ministerio de Comunicaciones para el departamento de Nariño. Un equipo de comunicación asignado a la Supervisión con acceso directo a la Central y los puntos de servicio.

En caso de ofertar equipos celulares, los mismos deben garantizar el funcionamiento del software descrito en el numeral 2.3.1

2.3.4.3 EQUIPOS DE APOYO Se entiende por equipos de apoyo aquellos que se requieren para la adecuada prestación del servicio. Se deberá contar con estos equipos en cada punto contratado:

- Detectores Manuales de metales, uno por cada puesto.
- Espejos para inspección vehicular con espejo tipo convexo. Uno por cada puesto.
- Lámpara de Emergencia recargable, con vida útil de 50.000 horas, luz blanca Led de 36 luces mínimo, con duración de carga de 4 a 5 horas en iluminación baja.
- Circuitos cerrados de Televisión, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos según la sede en la que se deba implementar. La empresa de vigilancia garantizará mantener el registro digital de las cámaras de video.

El proponente seleccionado hará la entrega e instalación de la totalidad de los equipos de apoyo requeridos, a más tardar dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de iniciación. CORPONARIÑO, a través del Supervisor del contrato determinará los sitios en donde se instalarán y ubicarán cada uno de los equipos de apoyo en cada sede.

El proponente será responsable durante la ejecución del contrato, por el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de apoyo suministrado para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato que se suscriba.

Los equipos de apoyo requeridos son de propiedad del contratista

2.3.5 DOCUMENTOS REQUERIDOS. A la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo, el proponente seleccionado estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina, así como los magnéticos necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos:

- Carpeta, que contendrá:
  - Las consignas correspondientes a órdenes de salida y entrada de elementos y vehículos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y planilla para control de visitantes.
  - Las consignas impartidas por el Supervisor del Contrato.

- Libros (de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente), que contendrá:
  - Las minutas para cada puesto.
  - Las minutas para cambio de turno.
  - El Control de ingreso y salida de vehículos y de elementos de propiedad de CORPONARIÑO.

La Entidad tendrá en cuenta las propuestas que alleguen sistemas electrónicos y de software alternativos que garanticen la disminución de papel con base en las políticas Medio Ambientales de cada proponente así como las que por la naturaleza propia de CORPONARIÑO permitan la protección y cuidado del medio ambiente.

2.3.6 PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y MAGNÉTICOS. El proponente seleccionado se obliga a conservar los archivos tanto físicos como digitales o magnéticos, consignas, libros, cuadernos, planilla de visitantes, minutas y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a dos (2) años, después de finalizado el mismo. Los documentos o soportes magnéticos anteriores podrán ser solicitados por CORPONARIÑO en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado.

2.3.7 VISITAS A LAS SEDES. El proponente podrá efectuar visita a los centros ambientales y sedes de la Corporación en los que se requiere contratar el servicio de Vigilancia y seguridad privada, previo acuerdo con la entidad, durante las etapas del proceso.

2.3.8 SOLICITUD DE CAMBIO DE PERSONAL O DE EQUIPOS. El proponente seleccionado atenderá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite CORPONARIÑO en forma escrita, por intermedio del supervisor del Contrato. El personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Entidad. El proponente seleccionado, no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta. Para ello deberá contar con la autorización escrita de la Supervisión de CORPONARIÑO. Así mismo, exigirá al proponente, en caso de retiros voluntario s del personal que está prestando el servicio de vigilancia, el documento mediante el cual el trabajador presenta su renuncia. El proponente seleccionado deberá reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato.

El personal de reemplazo debe tener el mismo perfil del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos. El proponente deberá enviar las hojas de vida y los documentos soporte del talento humano propuesto para su estudio, aprobación o rechazo. El personal que se proponga debe tener igual o superior experiencia y condiciones al que se retire.

Igualmente, el proponente seleccionado deberá reemplazar en un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación que en tal sentido realice CORPONARIÑO, los equipos o elementos que sufran averías o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros de iguales o de superiores características.

Es importante indicar que, de acuerdo a las facultades otorgadas a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dicha entidad expidió la Circular Externa 20251300000115CS, a través de la cual se establecen las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026.

2.3.9. ALISTAMIENTO Y/O EMPALME DEL SERVICIO

Dada la necesidad de contar con los servicios de vigilancia de manera ininterrumpida, se deberá realizar un proceso de empalme entre las empresas entrante y saliente deberá iniciarse a partir de la adjudicación del contrato y dos (2) días antes de la suscripción del acta de inicio, permitiendo así que la empresa entrante disponga del tiempo para realizar el reconocimiento previo de la operación según considere necesario, especialmente para los servicios prestados en lugares remotos o de consignas particulares específicas de especial atención, aclarando que estas avanzadas son obligatorias, y que los recursos que conlleven estarán a cargo del adjudicado sin que se altere lo presupuestado en la licitación.

Dichos empalmes se adelantarán de forma presencial en cada uno de los lugares donde se prestan los servicios, se requiere como soporte, el diligenciamiento de la respectiva acta de Transición y Empalme por parte de los representantes de la Agencia, bien sea el supervisor del contrato o quién sea designado para tal fin teniendo en cuenta la cantidad de servicios que se empalman al mismo tiempo.

En el acta se describirá la infraestructura donde se presta el servicio de vigilancia indicando los límites y alcances de la responsabilidad objetos de custodia, los elementos y equipos destinados por parte de la entidad para tal fin, indicando una descripción y el estado actual de los mismos.

Deberán quedar estipuladas las consignas particulares, identificación de los activos críticos, planes de contingencia y demás que se consideren necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio desde el inicio del contrato.

También quedarán registradas las sugerencias de mejora por parte de los contratistas, sin que estas

resulten condicionales para el inicio del servicio, el acta contendrá las firmas de los representantes de los contratistas y será soporte para las actas de finalización e inicio de contrato.

Para el caso de los elementos de medios tecnológicos que se han de retirar por parte del contratista saliente, e instalar por parte del contratista entrante, se procurará que se realice en común acuerdo y en lo posible de forma simultánea entre los contratistas en un plazo máximo de 10 días hábiles, evitando que haya interrupción en el servicio.

El interesado con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones y especificaciones del equipo de trabajo que prestara el servicio a la Corporación.

1.4.6 OBLIGACIONES.

1.4.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El proponente que resulte seleccionado deberá dar pleno cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Título V del decreto 356 de 1994, referente a los PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, y demás deberes que legalmente les sean impuestos. De manera específica el contratista se obliga a:

1. Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía en Nariño, anexar compromiso suscrito por el representante legal.
2. Los equipos de comunicación suministrados deben permitir tener comunicación inmediata con la empresa prestadora del servicio de vigilancia, entre los diferentes puestos de la entidad y esta a su vez con la policía nacional.
3. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en tres modalidades:

- ✓ Con patrulla en horarios fijos.
- ✓ Con patrulla en horarios sorpresivos.
- ✓ Visita trimestral del personal directivo de la empresa contratista a las instalaciones CORPONARIÑO, en las cuales el directivo realizará un seguimiento integral a la prestación del servicio, presentación personal de los vigilantes, revisión de las instalaciones mediante recorrido y rastreo de los elementos y armas – municiones que maneja el vigilante – además de probar los sistemas de comunicación.
- ✓ Toda supervisión debe tener una duración mínima de (20) veinte minutos.
- ✓ Mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día con los puestos de vigilancia

4. Mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día con los puestos de vigilancia.
5. Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día, con los durante la vigencia del contrato para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio.
6. Garantizar el adecuado manejo, mantenimiento y conservaciones de los archivos electrónicos derivados de la grabación permanente de las cámaras de seguridad ubicadas en los diferentes puestos.
7. Estar bajo la supervisión del funcionario que se designe para ello, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones.
8. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o remplace, y demás normas que regulen la materia.
9. Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente Licitación con estricta sujeción a las normas legales.
10. Previo a la suscripción del acta de iniciación, el supervisor del contrato podrá realizar una entrevista al personal propuesto para la prestación del servicio. Si el personal propuesto no cumple con los requisitos exigidos por CORPONARIÑO, el proponente seleccionado deberá efectuar los cambios pertinentes, cuantas veces sea necesario sin que ello genere costos adicionales.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Instituto.
12. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

16. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.

1.4.6.2 OBLIGACIONES DE LOS VIGILANTES.

1. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
2. Controlar el ingreso y salida de las personas en las instalaciones de CORPONARIÑO diligenciando la planilla de entrada y salida de visitantes, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de la Entidad y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta CORPONARIÑO a través de su Supervisor.
3. Apoyar el registro mecánico o magnético del ingreso y salida de los funcionarios de la entidad.
4. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de la Entidad, encendido y apagado de luces.
5. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
6. Responder por los bienes de CORPONARIÑO y por los demás que se encuentren en sus instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.
7. Responder por la correcta utilización de las áreas de parqueo, en las sedes en que sea posible, por parte de los funcionarios y visitantes, así como mantener el control y vigilancia de los vehículos allí estacionados.
8. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique CORPONARIÑO debiendo implementar en coordinación con el mismo los mecanismos adecuados para esos fines.
9. Controlar el ingreso y salida de vehículos de los parqueaderos, lo mismo que de los bienes muebles que lleven los funcionarios y/o visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta CORPONARIÑO.
10. Mantener estricto control en los parqueaderos de la Entidad de entrada y salida de los vehículos que hacen parte del parque automotor de CORPONARIÑO
11. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados por la compañía.
12. Impedir el acceso de personas armadas a las instalaciones de CORPONARIÑO salvo las personas autorizadas por el supervisor.
13. Responder por el armamento dejado en custodia por los visitantes al ingreso de la Entidad hasta su entrega.
14. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
15. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las instalaciones de CORPONARIÑO vigiladas por el contratista.
16. En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes, así como, de los funcionarios y visitantes, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
17. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
18. Reportar en forma inmediata ante el supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
19. Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, CORPONARIÑO a través del Supervisor reportarán las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
20. Las demás que le sean asignadas por la empresa y por el Supervisor.

1.4.6.3 OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES

1. Dirigir, coordinar y controlar en forma permanente al personal de seguridad, fijándoles las condiciones específicas y horarios de turnos.
2. Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
3. Responder por el registro y control del libro de turnos.
4. Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
5. Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación delservicio.
6. Servir de enlace entre CORPONARIÑO y el proponente.
7. Reportar en forma inmediata ante el Supervisor del contrato, cualquier anomalía que sepresente con la prestación del servicio.
8. No permitir el uso inadecuado de los elementos suministrados a los vigilantes y recepcionistas para la prestación del servicio.
9. Permanecer disponible para atender cualquier llamado por parte de CORPONARIÑO en cualquier horario.

10. Las demás que le sean asignadas por la empresa y el supervisor del contrato.

1.4.6.4 OBLIGACIONES DEL COORDINADOR.

1. Será quien realice las funciones de coordinación general del mismo y responda ante la Subdirección Administrativa y Financiera y el supervisor del contrato de la Corporación.
2. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar directamente las labores del personal asignado al contrato, donde se podrá incluir como un referente en la selección del personal el uso de la aplicación de la prueba de polígrafo para los cargos que determine la entidad.
3. Actuar como enlace permanente entre la empresa oferente y el supervisor del contrato.
4. Coordinar la acción de los supervisores.
5. Efectuar visitas periódicas a las sedes de la Corporación donde se preste el servicio con el fin de realizar estudios de seguridad trimestrales basados en la situación actual del departamento de Nariño y en cada una de las instalaciones.
6. Programar la rotación de vigilantes cuando sea necesario.
7. Mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte de la Corporación a través del supervisor del contrato.
8. Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
9. Efectuar los informes mensuales y demás que la Corporación requiera.

1.4.6.5 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR GENERAL

1. Elaborar los estudios de seguridad periódicos que se requieran en la prestación del servicio a la entidad.
2. Socializar los componentes de los estudios de seguridad a funcionarios y contratistas cuando se requiera explicando la adopción de las medidas que recomienda tomar.
3. Estructurar una propuesta de estrategia o esquema de seguridad para el tratamiento de los puntos vulnerables y de las zonas críticas cuando así lo requiera la entidad.

1.4.6.6 OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

1. Elaborar propuesta técnica sobre la ubicación de los equipos tecnológicos a instalar.
2. Brindar capacitación y acompañamiento al personal operativo sobre el funcionamiento y cuidado de los medios tecnológicos instalados (cámaras de seguridad, DVR, monitores, etc.)
3. Atender dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud los requerimientos de información sobre los archivos de video que requiera la entidad.
4. Brindar soporte presencial y mantenimiento a los equipos que sean instalados para la prestación del servicio.

1.4.6.7 OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO.

1. Mantener una completa supervisión en el desarrollo y verificar que la ejecución esté sujeta al objeto del contrato.
2. La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Universitario adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera – Almacén, o quien delegue el ordenador del gasto.
3. Realizar los desembolsos en el tiempo y valores establecidos, previo visto bueno del supervisor y cumplimiento de los requisitos legales.
4. Informar al contratista a través de la supervisión sobre las deficiencias, irregularidades y demás situaciones que se presenten en el desarrollo del contrato, que requieran ser subsanadas.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial que CORPONARIÑO ha asignado para la presente licitación es la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE ($1.261.797.109,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**, el cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y además de los costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven, discriminados de la siguiente manera:

SERVICIO SOLICITADO	CENTRO AMBIENTAL	Tarifa mensual VIGILANCIA DEL 16 ABRIL A 30 JUNIO 2026	TARIFA MENSUAL DE 01 AL 14 DE JULIO 2026	TARIFA MENSUAL DE 15 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE 2026	COSTO SERVICIO DEL 16 DE ABRIL A 30 JUNIO	COSTO SERVICIO DE 01 AL 14 DE JULIO 2026	COSTO SERVICIO DE DE 15 DE JULIO A 21 DE OCTUBRE 2026	TOTAL SERVICIO DE 16 DE ABRIL A 21 OCTUBRE 2026
Dos (2) puntos de vigilancia privada con arma de fuego letal, jornada de 24 horas permanentes, supervisión permanente con armamento, equipo de comunicación y equipo de apoyo.	SEDE CENTRAL PASTO (Calle 25 No. 7 Este-84 Finca Lope Vía a la Carolina)	38.352.360	38.666.374	40.079.438	95.880.900	18.044.308	129.590.183	243.515.391
Un (1) punto de vigilancia privada con arma de fuego letal, jornada 24 horas permanentes para la sede administrativa del centro ambiental, supervisión permanente con armamento, equipo de comunicación y equipo de apoyo.	SEDE TUMACO Ubicada en el Municipio de Tumaco. Mz 994 Lote 057 Piso 1 Avenida los Estudiantes	19.176.180	19.333.187	20.039.719	47.940.450	9.022.154	64.795.091	121.757.695
Un (1) punto de vigilancia privada con arma de fuego letal, 24 horas, para la sede Tumaco madera, supervisión permanente, con armamento, equipo de comunicación y equipo de apoyo.	SEDE TUMACO Ubicada en el Municipio de Tumaco, Cr.19 barrio 20 de julio vía al morro	19.176.180	19.333.187	20.039.719	47.940.450	9.022.154	64.795.091	121.757.695
Un (1) punto de vigilancia privada sin arma de fuego, jornada de 12 horas nocturnas de Lunes a Domingo, supervisión permanente, equipo de comunicación y equipo de apoyo	SEDE TUMACO Ubicada en el Oficina de El Charco	10.556.736	10.643.171	11.032.126	26.391.840	4.966.813	35.670.541	67.029.194
Un (1) punto de vigilancia privada, con arma de fuego letal, jornada 24 horas permanentes, supervisión permanente, con armamento, equipo de comunicación y equipo de apoyo.	SEDE IPIALES Ubicado en el municipio de Ipiales, en la carrera 1ª No. 3E-365 Av. Panamericana	19.176.180	19.333.187	20.039.719	47.940.450	9.022.154	64.795.091	121.757.695
Un (1) punto de vigilancia privada, con arma de fuego letal, con jornada 24 horas permanentes, supervisión permanente, con armamento, equipo de comunicación y equipo de apoyo.	SEDE LA UNIÓN Ubicada en el Municipio de la Unión Barrio Eduardo Santos Cl 18 N° 111	19.176.180	19.333.187	20.039.719	47.940.450	9.022.154	64.795.091	121.757.695
(1) punto de vigilancia privada, sin arma de fuego, jornada 24 permanentes, supervisión permanente, con armamento, equipo de comunicación y equipo de apoyo.	SEDE SOTOMAYOR Ubicada Municipio de Sotomayor Centro Minero	18.827.522	18.981.675	19.675.361	47.068.805	8.858.115	63.617.001	119.543.921
Un (1) punto de vigilancia privada, con arma de fuego letal, jornada 24 horas permanentes, supervisión permanente, con armamento, equipo de comunicación y equipo de apoyo.	SEDE CHIMAYOY Ubicada Municipio de Pasto Vía Daza carretera Panamericana	19.176.180	19.333.187	20.039.719	47.940.450	9.022.154	64.795.091	121.757.695
Un (1) punto de vigilancia privada, con vigilantes rotativos con jornada de doce (12) horas diurnas sábados, domingos y festivos con armamento y equipo de comunicación.		2.807.983	2.830.973	2.934.432	7.019.958	1.321.121	9.487.997	17.829.075
Un punto (1) de vigilancia privada, con arma de fuego letal, jornada 24 horas permanentes, supervisión permanente, con armamento, equipo de comunicación y equipo de apoyo.	SEDE TUQUERRES Ubicada Municipio de Túquerres Finca vivero la Jardinera	19.176.180	19.333.187	20.039.719	47.940.450	9.022.154	64.795.091	121.757.695
					464.004.203	**87.323.280**	**627.136.270**	**1.178.463.752**
			TOTAL COSTO SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA					1.178.463.752

SERVICIO SOLICITADO	CENTRO AMBIENTAL	PROMEDIO VALOR MENSUAL DEL SERVICIO	PROMEDIO VALOR UNITARIO POR DÍA DEL SERVICIO	DÍAS A CONTRATAR	VALOR PROMEDIO TOTAL
Monitoreo a través de un circuito cerrado de Televisión, el cual contará con la instalación de 32 cámaras digitales de última generación que se instalaran de acuerdo a las necesidades de la Sede Central.	SEDE CENTRAL PASTO (Calle 25 No. 7 Este-84 Finca Lope Vía a la Carolina)	5.806.050	193.535	186	35.997.510
Monitoreo a través de un circuito cerrado de Televisión, el cual contará con la instalación de nueve (09) cámaras digitales de última generación que se instalaran de acuerdo a las necesidades del Centro Ambiental.	SEDE TUMACO Ubicada en el Municipio de Tumaco. Mz 994 Lote 057 Piso 1 Avenida los Estudiantes	1.638.056	54.602	186	10.155.945
Monitoreo a través de un circuito cerrado de Televisión, el cual contará con la instalación de nueve (09) cámaras digitales de última generación que se instalaran de acuerdo a las necesidades del Centro Ambiental	SEDE IPIALES Ubicado en el municipio de Ipiales, en la carrera 1ª No. 3E-365 Av. Panamericana	1.638.056	54.602	186	10.155.945
Monitoreo a través de un circuito cerrado de Televisión, el cual contará con la instalación de seis (06) cámaras digitales de última generación que se instalaran de acuerdo a las necesidades del Centro Ambiental.	SEDE LA UNIÓN Ubicada en el Municipio de la Unión Barrio Eduardo Santos Cl 18 N° 111	1.082.591	36.086	186	6.712.066
Monitoreo a través de un circuito cerrado de Televisión, el cual contará con la instalación de nueve (09) cámaras digitales de última generación que se instalaran de acuerdo a las necesidades del Centro Ambiental	SEDE SOTOMAYOR Ubicada Municipio de Sotomayor Centro Minero	1.638.056	54.602	186	10.155.945
Monitoreo a través de un circuito cerrado de Televisión, el cual contará con la instalación de nueve (09) cámaras digitales de última generación que se instalaran de acuerdo a las necesidades del Centro Ambiental	SEDE CHIMAYOY Ubicada Municipio de Pasto Vía Daza carretera Panamericana	1.638.056	54.602	186	10.155.945
SUBTOTAL SERVICIO DE MONITOREO					**83.333.357**

Para garantizar el pago del objeto de la presente Licitación CORPONARIÑO cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuesta:

NO. CDP	CPC	RUBRO	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
398 del 30 de enero de 2026	85290 OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD	2.1.2.02.02.008-005.02-1 20	$711.451.272	$711.451.272
		2.1.2.02.02.008-005.02-2 20	$150.163.853	$150.163.853
		2.1.2.02.02.008-005.02-3 20	$24.314.400	$24.314.400
		2.1.2.02.02.008-005.02-4 20	$92.700.000	$92.700.000
		2.1.2.02.02.008-005.02-5 20	$136.983.792	$136.983.792
		2.1.2.02.02.008-005.02-6 20	$151.418.044	$151.418.044
TOTAL CDP			$1.267.031.361	$**1.261.797.109**

Se señala que el proponente, no podrá sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto oficial total de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la oferta.

1.6 PARTICIPANTES. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, constituidas como compañías de vigilancia, domiciliadas en Colombia y autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia para ejercer su objeto social y para operar el objeto de la presente licitación, en forma individual o asociados como consorcios o uniones temporales d e conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, quienes deberán cumplir con los factores habilitadores contenidos en los presentes pliegos.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 del año 2000, so pena de rechazo de la oferta.

1.7 VEEDURÍAS CIUDADANAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realice n control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS. Considerando la naturaleza del objeto contractual y los riesgos asociados al mismo, CORPONARIÑO considera necesario tipificar, estimar y asignar de manera específica y adicional a los fijados en la matriz de riesgo general de contratación de la entidad, los siguientes eventos a fin de garantizar plena claridad respecto de la ocurrencia de estas circunstancias previsibles en la ejecución del contrato. Ver matriz de riesgo.

1.8 AMPARO DEL PROCESO POR ACUERDO COMERCIAL. El presente proceso se encuentra bajo el amparo de los acuerdos comerciales que se identifican a continuación**,** por lo tanto aplican las obligaciones derivadas de los mismos:

PAÍS	APLICA A CORPONARIÑO	RESTRICCIÓN POR CUANTÍA		APLICA	EXCEPCIONES		PROCESO AMPARADO CON ACUERDO O TRATADO
		TIPO	VALOR		GENERALES	AL PROCESO	
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	Bienes y servicios Servicios de construcción	0 0	SI	TRANSPORTE AÉREO	NO	SI
GUATEMALA	SI	Bienes y servicios	0	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20,	NO	SI
EL SALVADOR	SI	Bienes y servicios	0	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50,51, 52, 53	NO	SI
MÉXICO	SI	Bienes y servicios	$319.232.189.2	SI	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	SI

1.9 PRINCIPIO DE LA RECIPROCIDAD Y TRATO NACIONAL. (Artículo 20 de la Ley 80 de 1993). CORPONARIÑO dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.
Por su parte se aplicará el principio de reciprocidad y en consecuencia se concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en eseEstado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (http://colombiacompra.gov.co/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad), en donde se verificará la existencia de este principio por un proponente.

En el supuesto de no existir acuerdo o tratado, el interesado deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y el presente pliego de condiciones.

CORPONARIÑO dará a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son adicionalmente a Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, se concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

1.10 RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. El proponente seleccionado ejecutará el objeto del presente proceso con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a

CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y CORPONARIÑO, por lo tanto, serán de su cargo: El reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones y demás conceptos de todo el personal que vincule para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

Será igualmente responsabilidad del proponente salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él para la prestación del servicio contratado.

CAPITULO 2
DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA. La propuesta debe presentarse, antes de la fecha prevista para el cierre del proceso en el cronograma estipulado en los presentes pliegos de condiciones (Numeral 3.10), debidamente firmada por el representante legal del proponente y/o por quien esté legalmente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, con todos sus formatos y anexos. El proponente debe presentar debidamente diligenciados los formatos incluidos en los pliegos de condiciones.

La propuesta debe ser presentada sin tachones o enmendaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección. La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto a la plataforma SECOP II.

2.2 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS. Las modificaciones y/o aclaraciones de los documentos deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas en el numeral 2.1, antes de la fecha y hora límite indicadas para el cierre de presentación de la oferta. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección. Después de ello, la propuesta es irrevocable, por consiguiente, su presentación significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, por lo que de resultar favorecido con la adjudicación deberá proceder a la suscripción del contrato en los plazos establecidos en este pliego, so pena de hacer efectiva la respectiva póliza de seriedad de la oferta.

2.3 IDIOMA. El proponente debe entregar la propuesta en idioma Español.

2.4 MONEDA DE LA PROPUESTA. La propuesta se hará en moneda legal colombiana.

2.5 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS. Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

2.6 ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado los pliegos de condiciones y ha obtenido de CORPONARIÑO aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad, así como que acepta la distribución del riesgo.

2.7 COSTO DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta estarán a cargo del proponente.

2.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse, con la propuesta, acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, así mismo, deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de

1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, según corresponda.

2.9 CONSULARIZACIÓN. De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de aplicación de las normas que amparen los TLC vigentes con Colombia.

2.10 APOSTILLE. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de CONSULARIZACIÓN señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por Colombia por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.11 PROPUESTAS PARCIALES. CORPONARIÑO no aceptará propuestas que parcialicen las condiciones mínimas establecidas en los pliegos, o condicionen la oferta.

2.12 DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación, salvo aquellos que posean reserva legal.

Por lo tanto, en caso que el interesado considere que algún documento de su manifestación de interés o propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Corporación así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos. En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue se tendrá por no escrito el anuncio de reserva y no habrá lugar a reclamación alguna por la entrega de estos documentos.

2.13 CONTENIDO DE LA PROPUESTA. Los documentos presentados por los proponentes se presumen ciertos en virtud del principio de buena fe. No obstante, CORPONARIÑO podrá verificar la autenticidad de los mismos, y en caso de establecer que los datos consignados en ellos, han sido alterados o no son verídicos, rechazará la propuesta, sin perjuicio de adelantar las acciones penales, civiles y administrativas del caso.

2.14 ANEXOS DILIGENCIADOS. El proponente deberá anexar todos los formatos anexos debidamente diligenciados.

2.15 OMISIÓN DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. El proponente deberá aportar todos los documentos necesarios para proceder a la comparación y evaluación de las ofertas de acuerdo al pliego de condiciones y a efectos de proceder a la evaluación en la forma determinada en el capítulo V del presente, incluyendo aquellos necesarios para efectos de decidir un desempate.

La omisión de alguno de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerlas en cuenta en la evaluación, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° dela Ley 1150 de 2007, en consecuencia se incurra en causal de rechazo al ser un criterio que no se puede subsanar.

2.16 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
2. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada CORPONARIÑO.
3. Cuando en el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros no alleguen en forma individual los documentos que en cada caso les corresponde aportar a cada uno de ellos, surtido el trámite de solicitud de documentos en la etapa de evaluación.
4. Cuando no se allegue con la oferta, la propuesta económica o cualquier documento necesario para la comparación de las propuestas.
5. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en los pliegos de condiciones, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas, o sea inferior a los topes establecidos en el Decreto 4950 de 2007.
6. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones, considere a la propuesta económica como artificialmente baja.
7. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del plazo de la licitación.
8. Cuando la propuesta contemple forma de pago distinto al estipulado en el Pliego de Condiciones.
9. Cuando la propuesta se presente con una validez menor de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
10. Cuando el proponente carezca de capacidad legal.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
13. Cuando el proponente manifieste no cumplir con alguna de las exigencias de la prestación del servicio, o de la propuesta se derive el incumplimiento de algunas de las condiciones para la prestación del mismo, tal propuesta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
14. Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciarse, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.
15. Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio o individualmente. Por consiguiente:

a. Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.
b. El proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcio s, Uniones) no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa Unipersonal proponente.

Lo indicado en los literales a) y b) no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta, de acuerdo con la definición que obra en el artículo 5º del D. 679 de 1994.

16. Cuando se vulnere las prohibiciones a las cooperativas consagradas en el artículo 6 de la Ley 79 de 1988
17. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
18. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
19. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y la ley.

CAPÍTULO 3
PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO. Las horas determinadas en el presente cronograma se encuentran ajustadas a la Hora Legal Colombiana visible en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio, y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley 80 de1993, La ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Toda la información referente al cronograma del proceso se encuentra publicada en el proceso de selección dentro de la plataforma SECOP 2, numeral 2, sección Configuración - Cronograma

1.2 CORRESPONDENCIA. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se realizará en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

No será atendida la correspondencia entregada en la oficina de archivo de la Entidad, o en cualquier otra dependencia de la Corporación o cualquier otra dirección de correo electrónico. Así mismo, no se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que CORPONARIÑO suministre en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y se dará respuesta a la consulta o aclaración por el mismo medio.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de factores habilitantes, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se remitan en el canal de mensajes del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en la oportunidad que se indique en el informe de verificación de factores habilitantes.

1.3 ACLARACIONES RESPECTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. ETAPA AGOTADA

1.4 ADENDAS. Cualquier modificación al pliego de condiciones, se realizará a través de ADENDAS**,** las cuales se incorporarán al pliego de condiciones y se publicarán en el canal de Modificaciones/Adendas del sistema electrónico de contratación pública SECOP II y se efectuarán, en caso de presentarse, hasta la fecha señalada en el cronograma del proceso.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar. Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, en la forma establecida en el numeral 3.2 de los presentes pliegos, hasta el día anterior a la fecha fijada para la expedición de adendas según el cronograma del proceso, con el fin de que el Comité pueda, de ser necesario y previa valoración de la observación, realizar la adenda correspondiente.

1.5 APERTURA DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN. El plazo de la licitación se contará a partir de la publicación del acto administrativo que ordena la apertura formal del proceso.

1.6 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DEL RIESGO. Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

La audiencia se realizará con el objeto de revisar la tipificación y estimación y asignación, de los riesgos previsibles involucrados en la contratación

La audiencia se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. En primer término, confirmación de los asistentes a la audiencia. Los oferentes a efectos de agilizar la audiencia podrán presentar con anticipación sus inquietudes por escrito.
2. Su conducción estará a cargo del comité de contratación de CORPONARIÑO, a quien corresponde ilustrar a los asistentes en relación con los aspectos procedimentales que considere pertinentes.
3. Se realizará la exposición de todas las inquietudes y preguntas que se tengan sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones, teniendo en cuenta el orden de inscripción de los asistentes.
4. Teniendo en cuenta la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, CORPONARIÑO, se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito, siempre que no se exceda el plazo máximo para la expedición de adendas.
5. Control de asistencia de los participantes
6. Cierre de la audiencia

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, la CORPORACIÓN efectuará las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, y prorrogará, si necesario fuere, el plazo de la licitación.

La asistencia a esta Audiencia no será obligatoria. Lo que en ésta se consulte, analice o precise se presumirá conocido y aceptado por parte de todas las personas que presente propuesta para participar en el proceso.

1.7 ACLARACIONES ADICIONALES. Lo descrito en el numeral anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar **ACLARACIONES** adicionales que la entidad responderá mediante comunicación escrita la cual se publicará en el SECOP para conocimiento

público.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso licitatorio, la información que CORPONARIÑO suministre por escrito en la plataforma SECOP 2. Se reitera que las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

1.8 PRORROGA DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN. De conformidad con el Inciso 2o, Numeral 5o, artículo 30, ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, el plazo de la licitación, entendido como el término que debe transcurrir entre su fecha de apertura y cierre se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

1.9 DILIGENCIA DE CIERRE DE LA LICITACIÓN. Los proponentes podrán efectuar la presentación de sus ofertas de conformidad con el cronograma del presente proceso, desde la fecha establecida en el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

La diligencia de cierre del proceso de selección se hará sistema electrónico de contratación pública SECOP II, donde se abrirán las propuestas por él o los funcionarios que designen los miembros del comité de contratación de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO .

PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, administrativa, operacional, financiera y de las condiciones de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el establecido en el cronograma, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

1.10 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. CORPONARIÑO rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que la información es imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar. CORPONARIÑO podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

No obstante, CORPONARIÑO no está obligada a la verificación de toda la información de los proponentes, pues se parte de los principios de transparencia en los procesos contractuales, la cual corresponde igualmente aplicar a los proponentes, así como del principio constitucional de la Buena Fe, por lo cual la información consagrada en la propuesta se presume verdadera. Las alteraciones o impresiones en la información que no logren ser detectadas por CORPONARIÑO, antes de la adjudicación del contrato, serán de exclusiva responsabilidad del proponente, quien deberá restaurar los perjuicios que se causen a la entidad CORPONARIÑO adelantará las acciones legales a que haya lugar.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

1.11 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comprobación de las Propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna persona hasta que CORPONARIÑO corra el traslado del Informe de Evaluación de las Propuestas.

Todo intento de un PROPONENTE de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación, dará lugar al **RECHAZO DE LA PROPUESTA** de ese PROPONENTE.

1.12 INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. Una vez efectuada la evaluación por parte del Comité respectivo, se procederá a levantar el acta de evaluación en la fecha determinada en el cronograma del proceso, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma o alleguen los documentos subsanables.

1.13 PUBLICACIÓN DEL ACTA DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y PLAZO PARA SUBSANAR. CORPONARIÑO publicará en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II el respectivo informe de verificación de factores habilitantes y de evaluación de las propuestas de conformidad con el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser presentados por los proponentes,

hasta la adjudicación. Por lo anterior y con el fin de que el Comité de Contratación pueda valorar la documentación que aporte proponente, la misma deberá ser presentada hasta la hora fijada para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral siguiente y que constituye el momento previo a la adjudicación del contrato.

1.14 ADJUDICACIÓN. El Director General de CORPONARIÑO hará la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección conforme a la fecha y hora establecida en el cronograma del presente pliego de condiciones, mediante audiencia pública que se adelantara a través de una plataforma electrónica virtual de la cual serán informados los proponentes.

Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades a todos los proponentes y garantizar la objetividad e independencia del comité de contratación, toda intervención se realizará a través de un interlocutor debidamente facultado por proponente. En cada posibilidad de intervención, cada proponente podrá intervenir por una sola vez y por un término máximo de diez (10) minutos, sin que este tiempo pueda ser acumulable.

La audiencia se efectuará siguiendo el procedimiento previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, bajo las siguientes precisiones.

1. En primera instancia se procederá a dar lectura del acta de respuesta a las observaciones presentadas oportunamente por los oferentes al acta de evaluación del proceso.
2. Agotado lo anterior se otorgará la palabra a cada uno de los proponentes asistentes a efectos de que se pronuncien, únicamente, sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de CORPONARIÑO requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
3. Agotado esto, cada proponente podrá hacer uso de la palabra siempre que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
4. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el Director General de CORPONARIÑO procederá a adoptar la decisión que corresponda mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.
5. CORPONARIÑO, no publicará el borrador del acto administrativo de adjudicación, hasta tanto no se agote la respectiva audiencia, por lo tanto, se procederá a la lectura de la misma una vez terminada la misma.

En esta audiencia se hará devolución a los proponentes de la copia de su propuesta siempre que sea solicitada, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta la cual solo se devolverá, a solicitud de parte, después de celebrado y perfeccionado el contrato respectivo.

1.15 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el actos e obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá adoptar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, por lo que mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

1.16 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN. CORPONARIÑO podrá declarar desierta la licitación dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. La convocatoria se podrá declarar desierta igualmente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, cuando no se postule ningún interesado o se presente la circunstancia prevista en el numera l 2.1 del pliego de condiciones.

Contra el acto que determine la declaratoria desierta, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la ley.

De conformidad con lo señalado en el literal d. numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2 007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, en este evento y si persiste la

necesidad de contratar y la Entidad no decide adelantar un proceso de Licitación, podrá iniciar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta, un proceso de selección abreviada aplicando las reglas señaladas para el procedimiento de Menor Cuantía según los lineamientos del citado artículo.

CAPITULO 4
FACTORES HABILITANTES

Conforme a lo establecido por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, administrativa y organizacional, y financiera, así como las condiciones de experiencia del proponente no tienen puntaje, y tienen el carácter de factores habilitantes que permiten determinar si la propuesta pasa o no pasa. En atención a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012, la verificación de las condiciones o criterios habilitantes, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

5.1 FACTORES HABILITADORES

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

5.1.1. NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estás cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

- Individualmente, podrán participar: todas las personas naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales.

Podrán participar como proponentes: personas jurídicas, nacionales o extranjeras y personas naturales. Bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacione directamente con el objeto del proyecto. Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio, Unión temporal y/o promesa de sociedad futura, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Nota 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura en la plataforma SECOP II. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

5.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

5.1.2.1 Personas Jurídicas

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.

Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores, contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.

El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.

Aportar copia del documento de identificación del representante legal. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6o Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Los datos contenidos en actas de la asamblea o juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

5.1.2.2 Personas Jurídicas extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.2.3 Sucursales en Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: (i) antigüedad mínima no inferior a 1 año, (ii) posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; (iii) la duración de persona jurídica; (iv) las facultades de su representante legal, (v) ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; (vi) sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

5.1.2.4 Proponentes Plurales

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

-Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).

-Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.

-Objeto del proceso de selección.

-Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

-Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a los puntos de vigilancia y la ejecución del contrato.

-Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (formato 2), quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule la Entidad en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente. (viii) El representante legal y el suplente, tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

-Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

-Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación (artículo 6o Ley 80/93).

-Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

-Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 . Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

-El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

-En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

-Dicho documento debe estar firmado por los representantes legales de los que integran del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

-Para el presente proceso, se deberá crear un nuevo usuario de estructura plural en plataforma SECOP II, no se permitirá reutilizar usuarios que hayan participado en anteriores procesos de selección, SO PENA DE RECHAZO.

-Dicho documento debe estar firmado por los representantes legales de los que integran del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte de la Entidad, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los

del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita de la Entidad.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

En caso de homonimia de proponentes, la Entidad identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación.

5.1.2.5 Promesa De Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la CORPORACION, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA CORPORACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.

La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa DE LA CORPORACION en los términos del Contrato de Compraventa.

Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.

Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación; La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de

Seriedad.

5.1.2.6 Apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

Nota 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta

5.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el FORMATO 1.

En caso de persona jurídica: La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica

En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

Adjunto a la carta se deberá aportar (I) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal y (II) Licencia de funcionamiento en los lineamientos establecidos en la CIRCULAR EXTERNA No 20231300000645 emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Además de lo previsto, deberá atender los Lineamientos sobre estructura grupales, Uniones Temporales (UT) y/o Consorcios, de conformidad con lo dispuesto en la circular externa No 20231300000645 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; a saber:

1. La licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no se puede transmitir, extender o traspasar a ninguna estructura plural como lo son los Consorcios o las Uniones Temporales.
2. Ninguna persona natural o jurídica, entidad, sociedad comercial, empresa, fundación, agremiación, cooperativa, institución y/o vigilado de los servicios regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá otorgar a terceros avales, autorizaciones, licencias de funcionamiento temporales y/o definitivas, amparados en la constitución de una estructura plural.

3. Por falta de capacidad legal se encuentra prohibido contratar personal operativo, suscribir contratos distintos a los estatales, adquirir bienes armados, materiales, tecnológicos o animales a nombre del consorcio o unión temporal.
4.Además de las sanciones civiles y comerciales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada puede iniciar procesos administrativos sancionatorios a los miembros de los consorcios o uniones temporales que incurran en estas prácticas, las cuales pueden ir desde amonestaciones, imposición de multas, suspensión o cancelación de licencias de funcionamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Ley 356 de 1994.

5. El permiso de estado (licencia de funcionamiento) debe encontrase vigente a la fecha constitución de la Unión Temporal (UT) o el Consorcio..

Con este documento se acreditará:

a) Declaración Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita DE LA CORPORACION.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.

Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.

Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

b) Declaración De Origen De Fondos. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.

Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

5.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2.Patrimonioautónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;

- Nombre e identificación del tomador de la garantía;

- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;

- Beneficiario de la garantía: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, NIT No. ;

- Identificación de este proceso contractual;

- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;

- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial el cual será tenido en cuenta con base al presupuesto del programa de seguros de la Corporación Autónoma Regional de Nariño.

- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;

- Fecha en que se extiende;

- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado; La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de cuatro (4) meses;

La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste a la corporación de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma de SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882- 2018.

5.1.5 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el termino señalado en el articulo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

5.1.6 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 4 SEGÚN EL CASO):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales:

• Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

Nota 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia

de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

Nota 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL)

5.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

La Corporación verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.

Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, La Corporación podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

5.1.8 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

En todo caso, La Corporación podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

5.2.10 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM.

5.2.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

5.2.12 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, o la definición de la situación militar del representante legal de la persona jurídica. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, la Corporación aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación financiera para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y la presente Invitación Pública y habilita o inhabilita la propuesta para su evaluación.

La verificación del aspecto financiero se realizará de conformidad con la siguiente información de cada oferente, así:

a. Capital de Trabajo:

Activo Corriente - Pasivo Corriente

Capital de trabajo igual al 80% del presupuesto oficial.

b. Liquidez:

Activo Corriente / Pasivo Corriente

Mayor o igual a:	7.5

c. Nivel de endeudamiento:

Pasivo Total / Activo Total

Menor o igual a:	**40%**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, según la opción de suma simple de los componentes del indicador de cada integrante.

En los casos en que no sea posible la suma simple de resultados, se tomará la sumatoria de las partidas de los activos, pasivos y demás consignados en el RUP de cada uno de los integrantes, para luego calcular los índices financieros del proponente.

5.1.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

5.1.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Tener una rentabilidad del patrimonio igual o mayor al cero punto sesenta

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} >= \mathbf{0{,}60}$$

5.1.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Tener una rentabilidad del patrimonio igual o mayor al cero punto cuarenta

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} >= 0.\mathbf{40}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el manual elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, según la opción de tomar la sumatoria de las partidas de los activos, pasivos y demás consignados en el RUP de cada uno de los integrantes, para luego calcular los índices financieros del proponente.

5.1.4. EXPERIENCIA

Este factor es habilitante, por lo que el incumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la propuesta y no será susceptible de evaluación de los criterios que asignan puntaje. El proponente deberá acreditar una experiencia mínima conforme a la información reportada en el RUP en cuantía equivalente al 80% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia). Adicional al Registro Único de Proponentes se deberá aportar hasta 3 certificaciones de

experiencia que sumen la cuantía exigida.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar identificados en todas las siguientes clasificaciones de la Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clases	Productos
43211700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Equipos de identificación biométrica, Sistemas de visión basados en cámaras para recolección automática de información, Sistemas de reconocimiento de caracteres ópticos
46101500	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL	Armas ligeras y munición	Armas de Fuego	Pistolas, partes de revólveres y pistolas
46171600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección	Alarmas de seguridad, Detectores de movimiento, Espejos convexos de seguridad, Cámaras de seguridad, Monitores de video, Grabadoras de video o audio de vigilancia
92121500	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y seguridad	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Guardias	Servicios de Guardas de Seguridad
92121700	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y seguridad	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad	Servicios antirrobo para tiendas o empresas

Si la OFERTA se presenta en consorcio o unión temporal, CORPONARIÑO procederá a evaluarlos en suma, de sus experiencias, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada una de ellas.

5.1.5. CAPACIDAD TÉCNICA

5.1.5.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TECNICOS:

Para efectos de participar del proceso de selección el proponente deberá presentar los siguientes documentos vigentes:

1. Licencia de Funcionamiento. El proponente deberá aportar dentro de su oferta copia de la licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir este requisito. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida.
Para el caso de aquellas licencias de funcionamiento, que se encuentren en trámite de renovación, deberá adjuntarse prueba de que se presentó ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la correspondiente solicitud de renovación. La prueba de que trata este párrafo, será la carta de radicación de solicitud de renovación, cuya fecha de recibo por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no podrá superar los sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma. En todo caso, el proponente deberá anexar la licencia de funcionamiento de la cual solicita la renovación. La licencia de funcionamiento deberá estar renovada o en trámite de renovación antes de la adjudicación y vigente durante toda la ejecución del contrato. En caso de que la renovación sea negada antes de la adjudicación, el proponente quedará inhabilitado para la misma.

La licencia de funcionamiento debe incluir las actividades para operar en la modalidad de vigilancia física, vigilancia móvil, con utilización de arma de fuego, servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en el decreto ley 356 de 1994.

Tratándose de consorcios y uniones temporales, cada uno de los miembros que lo conforman deben cargar en la plataforma copia del acto administrativo aludido en el presente numeral cumpliendo con la totalidad de estos requisitos. Sin embargo, tratándose de la actividad conexa de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, en el caso de consorcios y uniones temporales, basta que uno de los integrantes lo acredite como componente dentro de la licencia de funcionamiento vigente siempre que éste integrante sea quien, en desarrollo de sus obligaciones dentro del proponente plural, suministre el servicio referido.

NOTA: Esta licencia deberá estar vigente para la presentación de la oferta y mantenerse dicha vigencia durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del proceso. La licencia debe establecer

claramente la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y la solicitud y constancia de recibo de la renovación dentro de los términos legales contemplados en el Decreto 1070 de 2015.

Las licencias de funcionamiento de los integrantes de Consorcio o Unión Temporal, deben tener el mismo alcance, toda vez que su asociación no suple la exigencia de que todo operador del servicio de vigilancia y seguridad privada debe estar facultado para prestar sus servicios en las modalidades y medios requeridos, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 356 de 1994, Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar licencia de funcionamiento en la ciudad de Pasto.

La Licencia de Funcionamiento de la empresa debe registrar expresamente autorizada en el Departamento de Nariño en donde la Corporación Autónoma Regional de Nariño requiere contratar los servicios de Seguridad Privada o en los Municipios en sí el proponente deberá allegar la respectiva Licencia de funcionamiento o autorización de la Supervigilancia, de la cual habla el artículo 13 del decreto 356 de 1994, que le permita funcionar, mediante sede principal, debidamente constituida, en la ciudad de Pasto.

2. Certificación de armas expedido por el departamento control comercio de armas, municiones y explosivos de las fuerzas militares. El proponente debe allegar el permiso con fecha de expedición vigente para el porte y tenencia de armas expedido a favor del oferente en documento claro y legible expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares, anexando la relación detallada de las armas amparadas que incluya: número de permiso o salvoconducto, clase o tipo de arma, número de serie, calibre, y fecha de vencimiento. Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal este requisito deberá ser cumplido por cada uno de los miembros del proponente plural.

NOTA 1: El listado o certificación deberá haber sido expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 2: El permiso para el porte y tenencia de armas deberá estar vigente tanto al momento de presentación de la oferta como durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario

3. Credencial de Identificación. El proponente deberá presentar copia de una credencial tipo expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que servirá como modelo del documento de identificación que portará el personal de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada durante la ejecución del contrato.

4.Certificación Vigente De Autorización Del Programa De Capacitación. El proponente deberá presentar con su propuesta certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con la capacitación a su personal, así:
4.1 Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación, dicha certificación deberá encontrarse vigente al cierre del presente proceso.
4.2 Si el proponente presta la capacitación al personal de su empresa, a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de la misma, la cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, adicionalmente se debe adjuntar carta de compromiso firmada por el representante legal de la escuela de capacitación en la que se indique que esta cuenta con contrato o convenio vigente con el proponente para la enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad.

5.Licencias para la utilización de equipos de comunicación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El proponente deberá acreditar la autorización legal vigente para operar los equipos de comunicación que utilizará en la prestación del servicio de vigilancia privada, según el tipo de tecnología a implementar:
a**) Radio comunicaciones con uso de espectro radioeléctrico**: Deberá presentar copia legible de la licencia o documento de autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), que incluya: i. La licencia vigente para desarrollar actividad de telecomunicaciones; ii. El permiso de uso del espectro radioeléctrico. iii. La autorización de red privada con cobertura a nivel nacional. iv. El cuadro de especificaciones técnicas que forma parte integral de la licencia. Adicionalmente, deberá aportar: Comprobante de pago del impuesto por uso del espectro radioeléctrico correspondiente al año inmediatamente anterior a la presentación de la oferta y Póliza de cumplimiento de disposiciones legales vigente a favor del

MinTIC.

b) Sistemas Trunking o Telefonía Móvil Celular: Deberá presentar contrato vigente suscrito con el operador de telecomunicaciones, que cubra como mínimo el periodo de ejecución contractual (vigencia 2026), demostrando disponibilidad de señal permanente en los lugares de prestación del servicio.

Nota 1. Las licencias, autorizaciones o contratos con operadores deberán:

1. Estar vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección
2. Mantenerse vigentes durante todo el término de ejecución del contrato
3. Renovarse oportunamente en caso de vencimiento durante la ejecución contractual

Nota 2. En propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.

Nota 3. No se aceptarán autocertificaciones para acreditar el cumplimiento de este requisito. Toda documentación deberá ser expedida por la autoridad competente o el operador de telecomunicaciones según corresponda.

Con ella deberá allegar el Cuadro de Características Técnicas donde conste que cuenta con dos frecuencias para el Departamento de Nariño, y garantizará la comunicación de los diferentes puntos de vigilancia que se requieren en el Departamento.

6. Permiso de porte o tenencia de armas. El proponente deberá presentar fotocopia legible de permisos, licencias o salvo conductos para el porte y/o tenencia de armas de los vigilantes requeridos en el equipo de trabajo, expedidos por autoridad competente, vigentes a la fecha del cierre de la convocatoria, los que mantendrá vigentes durante la ejecución del contrato y que los permisos de porte y/o tenencia de las armas tengan la dirección del titular de las armas. El adjudicatario del contrato dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación del contrato, deberá presentar copia de la radicación de cambio de domicilio ante autoridad competente.

7. Certificado de vinculación a la red de apoyo a la Policía Nacional. El proponente deberá anexar certificación de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, o en su defecto, carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se compromete a vincularse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

8. Copia póliza responsabilidad civil extracontractual. El proponente deberá presentar con su oferta, póliza de responsabilidad civil extracontractual contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego, uso indebido de elementos de vigilancia por 400 SMLMV, vigente a la presentación de la propuesta, según el literal b del numeral 2 del artículo 11 del decreto ley 356 de 1994.

9. Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde se indique si el oferente ha sido o no sancionado o multado. El proponente deberá aportar en su oferta certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una vigencia no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que conste que no registra sanciones vigentes que impliquen la inhabilitación para contratar con el Estado o para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada. Para las propuestas presentadas por proponentes plurales, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio. .

NOTA: Esta certificación deberá estar vigente para la presentación de la oferta y mantenerse dicha vigencia durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del proceso.

10. Certificación de la principal o sucursal constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Pasto para la prestación del servicio. El proponente deberá indicar en su oferta la dirección de su sede principal para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. En el evento que el oferente tenga su sede principal en otra ciudad diferente a la de la prestación del servicio, deberá contar con una sucursal constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Pasto, caso en el cual deberá acreditar dicha circunstancia con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el órgano competente en donde conste dicha situación y en el registro de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

12.Copia de autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la utilización de los uniformes y distintivos. El proponente deberá aportar copia de la autorización vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, distintivos y Demas especificaciones de los uniformes que se utilizarán en la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, incluyendo los registros fotográficos para personal femenino y masculino. Excepcionalmente, se aceptará el comprobante de radicación de solicitud de aprobación o modificación de uniformes ante la Superintendencia, siempre y cuando el proponente se comprometa a

obtener la autorización definitiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de incumplimiento contractual. Tratándose de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar esta documentación de manera independiente.

NOTA: se recomienda a los proponentes que los documentos presentados en la plataforma SECOP II sea completos y legibles.

5.5.9 EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

5.5.9.1. COORDINADOR (A) GENERAL DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que se hace necesario que la empresa a contratar disponga de un coordinador general del contrato que cuente con el conocimiento y experiencia del sector, se hace necesario contar con conocimientos en diferentes temas de seguridad y con esto garantizar la calidad de los servicios que se prestarán a la entidad, el proponente deberá contar en su equipo de trabajo con un Profesional con las siguientes características:

- Contar con título profesional en carreras administrativas, ingenierías, contables o afines (diploma o acta de grado) y su respectiva tarjeta profesional si aplica.
- Contar con vinculación laboral con el proponente mínimo 02 años demostrable con el pago de seguridad social.
- Acreditar posgrado en Administración de la Seguridad.
- Contar con 2 años de experiencia en funciones de Dirección o Coordinación de contratos en empresas de vigilancia.

5.5.9.2 CONSULTOR (A) GENERAL

Teniendo en cuenta que se hace necesario contar con permanente actualización de sus diagnósticos de seguridad en las diferentes sedes del departamento de Nariño y que esto garantiza la calidad de los servicios que se prestaran a la entidad, el proponente deberá contar en su equipo de trabajo con dos profesionales con las siguientes características:

- profesional en cualquier área (diploma o acta de grado).
- Consultor en seguridad privada aprobado por la Supervigilancia, adjuntar resolución vigente
- No contar con antecedentes penales ni disciplinarios
- Tener una vinculación con el proponente, mínima de dos (02) años, demostrable con el pago de seguridad social.

5.5.9.3. SUPERVISORES

En consideración a las necesidades de la entidad en la ejecución del contrato, en el equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá contar dentro de su planta de personal de un supervisor, que cuente con:

- Ser profesional en cualquier área (diploma o acta de grado)
- No contar con antecedentes penales ni disciplinarios
- Tener más de dos (2) años de experiencia en el cargo de supervisor y mínimo dos (02) años de vinculación laboral con el proponente, estar acreditado ante el aplicativo APO en el cargo de supervisor.

CAPITULO 5
FACTORES DE EVALUACIÓN

5.1 FACTORES DE PONDERACIÓN La evaluación y ponderación de los factores de evaluación, se realizará por los comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

CORPONARIÑO efectuará el análisis comparativo para adjudicar el CONTRATO DE VIGILANCIA al oferente cuya propuesta, previo al cumplimento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica, administrativa, operacional y financiera, sea la más favorable para CORPONARIÑO y se ajuste al pliego de condiciones, según la valoración de cada uno de los aspectos que otorgan puntaje.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que se presenten, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones. Las ofertas que presenten condición es técnicas y económicas, superiores a las que se

exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica. En el evento de que los proponentes ofrezcan alternativas mejores a las mínimas determinadas, las mismas no serán objeto de asignación de puntaje.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total.

FACTOR	PUNTAJE
1. EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO	**30**
2. EVALUACIÓN FACTOR TÉCNICO	**958.5**
Sistemas de supervisión y georreferenciación en línea	150
Coordinador general del contrato	300
Consultor general	100
Coordinador de medios tecnológicos	100
Coordinador de servicios y SG SST	108.5
Supervisores	100
Estudios de seguridad	100
3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL	**10**
4. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**1**
5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**0.25**
TOTAL	**1000**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6. EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)

Aplicará únicamente para la oferta económica que corresponda al servicio de monitoreo. En este sentido, la Entidad indica que la forma de pago es por Precios Unitarios. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser diligenciarse en SECOP 2 mediante dos preguntas.

- Pregunta 1: Se diligencia el valor de la oferta económica con relación a la vigilancia física que cuenta con un valor inmodificable de acuerdo con los valores regulados, so pena de rechazo.

- Pregunta 2: Se diligencia el formato de valor de la oferta económica del servicio de monitoreo y cámaras para asegurar la vigilancia privada. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada de conformidad con cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Oferta Económica.

Nota 1.- Tener en cuenta, que el servicio de alquiler de alarmas incluye el servicio de instalación, de conformidad con los valores que fundamentaron el estudio del sector.

Nota 2.- El adjudicatario, al día siguiente de la publicación del Acto Administrativo de Adjudicación, debe presentar el desglose de su oferta económica, detallando cada uno de los ítems de cada capítulo que integran su oferta.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad Estatal informa que los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación para lo cual los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con este numeral.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Teniendo en cuenta que los valores de la oferta económica para el capítulo de vigilancia humana, no son modificables; para efectos de terminar la existencia de precios artificialmente bajos, únicamente se tendrán en cuenta los capítulos de la oferta económica correspondientes al servicio de monitoreo alarmas y al servicio de escoltas, de manera independiente. Es decir que el cálculo se realizará con respecto al valor del presupuesto oficial establecido para cada uno de estos capítulos.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]). El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente de la cual se adelante la audiencia de adjudicación.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se vaya a adjudicar el proceso de selección.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice adelante la audiencia de adjudicación*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la audiencia de adjudicación. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

7. EVALUACIÓN FACTOR TÉCNICO (958.5 PUNTOS)

Serán objeto de asignación de puntaje las condiciones técnicas mínimas solicitadas en los presentes pliegos de condiciones. La propuesta que no cumpla con tales condiciones será rechazada al ser calificada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. Los criterios que se tendrán en cuenta a efectos de calificar este aspecto, serán los siguientes:

2.1. SISTEMAS DE SUPERVISIÓN Y GEORREFERENCIACIÓN EN LÍNEA (150 PUNTOS)

El proponente deberá certificar que cuenta con un Sistema SMART PTT de comunicación debidamente licenciado y de propiedad del proponente, destinado a la comunicación operativa entre supervisores y vigilantes, el cual opere mediante radios digitales VHF bajo tecnología TDMA y/o dispositivos móviles compatibles licenciados, garantizando comunicación en tiempo real, segura y continua.

El sistema será evaluado conforme a los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación	Descripción	Puntaje
Software licenciado	El proponente certifica que el sistema de comunicación corresponde a un **software debidamente licenciado**, utilizado para labores **operativas** del servicio de vigilancia. Lo anterior se soporta con certificación y factura del SMART PTT	**50 puntos**
Sistema de posicionamiento GPS	El sistema debe permitir realizar la grabación de tráfico de voz entrante - saliente y ubicación de GPS de tal forma que la empresa pueda establecer los recorridos y /o ubicación de los supervisores y guardas de seguridad en tiempo real.	**50 puntos**
Comunicación supervisor – vigilante	El sistema permite la **comunicación bidireccional en tiempo real** entre supervisores y vigilantes, a través de **radios digitales VHF y/o dispositivos móviles**, garantizando continuidad, claridad y disponibilidad del servicio.	**50 puntos**

Forma de asignación de puntaje: El proponente deberá aportar licencia vigente del software SMARTT PTT Enterprise que debe ser de su propiedad.

2.2. COORDINADOR (A) GENERAL DEL CONTRATO (HASTA 300 PUNTOS).

Teniendo en cuenta que se hace necesario que la empresa a contratar disponga de un coordinador general del contrato que cuente con el conocimiento y experiencia del sector, se hace necesario contar con conocimientos en diferentes temas de seguridad y con esto garantizar la calidad de los servicios que se prestarán a la entidad, se asignará puntaje adicional al proponente que oferte el coordinador general con las siguientes características adicionales:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El proponente que oferte el perfil de coordinador que cumple las siguientes condiciones adicionales: Contar con 2 años de experiencia adicionales a las mínima requeridas en funciones de Coordinación de contratos en empresas de vigilancia y acredite un curso, o seminario o diplomado o estudios relacionado con Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788 y un curso, o seminario o diplomado o estudios relacionado con Dirección asertiva de operaciones críticas en la seguridad privada, y aportar resolución de consultor expedida Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	300 PUNTOS

El proponente que oferte el perfil de coordinador que cumple las siguientes condiciones adicionales: Contar con 1 año de experiencia adicional a la mínima requerida en funciones de Coordinación de contratos en empresas de vigilancia y acredite un curso, o seminario o diplomado o estudios relacionado con Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada.	200 PUNTOS
El proponente que oferte el perfil de coordinador que cumple las siguientes condiciones adicionales: Contar con seis (06) de experiencia adicionales a las mínima requeridas en funciones de Coordinación de contratos en empresas de vigilancia y acredite un curso, o seminario o diplomado o estudios relacionado con Dirección asertiva de operaciones críticas en la seguridad privada.	100 PUNTOS

2.3. CONSULTOR (A) GENERAL (HASTA 100 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que se hace necesario contar con permanente actualización de sus diagnósticos de seguridad en las diferentes sedes del departamento de Nariño y que esto garantiza la calidad de los servicios que se prestaran a la entidad, asignará puntaje adicional al proponente que realice la oferta de tener vinculado a su planta de personal a dos consultores con las siguientes características adicionales:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El proponente que oferte el perfil del consultor que cumpla las siguientes condiciones adicionales: 1. Contar con Certificación en Gestión del Riesgo en vigilancia y seguridad privada, con referencia NSCL 260401037-SENA-VERSION 2 y NSCL 260401041-SENA-VERSION 1 expedido por el SENA o la ONAC 2. Contar con certificación de Supervisor de Seguridad de acuerdo a NSCL-260401038- SENA-VERSIÓN 2 expedido por el SENA o la ONAC. 3. Certificación de capacitación Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG–SST) o Curso de 20 horas – Actualización en el SG-SST (Circular 63 de 2020).	100 PUNTOS
El proponente que oferte el perfil del consultor que cumpla las siguientes condiciones adicionales: 1. Contar con Certificación en Gestión del Riesgo en vigilancia y seguridad privada, con referencia NSCL 260401037-SENA-VERSION 2 y NSCL 260401041-SENA-VERSION 1 expedido por el SENA o la ONAC 2. Contar con certificación de Supervisor de Seguridad de acuerdo a NSCL-260401038- SENA-VERSIÓN 2 expedido por el SENA o la ONAC	50 PUNTOS
El proponente que oferte el perfil del consultor que cumpla las siguientes condiciones adicionales: 1. Certificación de capacitación Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG–SST) o Curso de 20 horas – Actualización en el SG-SST (Circular 63 de 2020).	30 PUNTOS

2.4. COORDINADOR (A) DE MEDIOS TECNOLOGICOS (100 PUNTOS).

En consideración a las necesidades de la entidad y partiendo del requerimiento de la implementación de medios tecnológicos en las diferentes sedes del departamento de Nariño, se otorgará puntaje al proponente que dentro de su planta de personal oferte un coordinador de medios tecnológicos que sea:

- Técnico o tecnólogo en electrónica y telecomunicaciones o de sistemas y telecomunicaciones
- Estar vinculado por el oferente mínimo un (01) año, demostrable con planillas de seguridad

social de la ciudad de pasto.

Forma de acreditar: Para lo anterior el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, copia acta de grado
Forma de asignación de puntaje: Al proponente que realice el ofrecimiento de este profesional y acredite en debida forma el cumplimiento de todos los requisitos, se le asignarán cien (100) puntos.

2.5. COORDINADOR DE SERVICIOS Y SG SST (108.5 PUNTOS)

Acreditar que dentro de la planta de personal cuenta con mínimo Una (1) persona responsable del SG-SST para lo cual deberá aportar los siguientes requisitos:

- Profesional en salud ocupacional o áreas del conocimiento de las ciencias administrativas, económicas, contables o ingenierías.
- Contar con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y en sistemas Integrados de gestión. Deberá adjuntar Diplomas o Actas de Grado expedidos por Entidad de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Acreditar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Curso de 20 horas – Actualización en el SG-SST (Circular 047 de 2025)

2.6. SUPERVISORES (100 PUNTOS)

En consideración a las necesidades de la entidad en la ejecución del contrato se otorgará puntaje al proponente que dentro de su planta de personal oferte 1 supervisor, que cuente con los siguientes requisitos adicionales:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El proponente que oferte el perfil de supervisor que cumple las siguientes condiciones adicionales: Contar con 3 años de experiencia adicionales a las mínima requeridas en funciones en el cargo de supervisor. Y acreditar: a) ser Consultor en seguridad privada aprobado por la Supervigilancia, adjuntar resolución vigente; b) Contar con Certificación en Gestión del Riesgo en vigilancia y seguridad privada, con referencia NSCL 260401037-SENA-VERSION 2 y NSCL 260401041-SENA-VERSION 1 expedido por el SENA o la ONAC; c) Contar con certificación de Supervisor de Seguridad de acuerdo a NSCL-260401038- SENA-VERSIÓN 2 expedido por el SENA o la ONAC.	100 PUNTOS
El proponente que oferte el perfil de supervisor que cumple las siguientes condiciones adicionales: Contar con 2 años de experiencia adicionales a las mínima requeridas en funciones en el cargo de supervisor. Y acreditar: a) Contar con Certificación en Gestión del Riesgo en vigilancia y seguridad privada, con referencia NSCL 260401037-SENA-VERSION 2 y NSCL 260401041-SENA-VERSION 1 expedido por el SENA o la ONAC. B) Contar con certificación de Supervisor de Seguridad de acuerdo a NSCL-260401038- SENA-VERSIÓN 2 expedido por el SENA o la ONAC.	50 PUNTOS
El proponente que oferte el perfil de supervisor que cumple las siguientes condiciones adicionales: Contar con 1 año de experiencia adicional a la mínima requerida en funciones en el cargo de supervisor.	30 UNTOS

2.7. ESTUDIOS DE SEGURIDAD (100 PUNTOS)

El proponente debe efectuar visita a los centros ambientales y sedes de la Corporación en los que se requiere contratar el servicio de Vigilancia, a efectos de demostrar su conocimiento en la prestación del

servicio, explicando en forma detallada, en un documento no superior a diez (10) páginas que incluya registro fotográfico, el diagnóstico de seguridad que versará sobre aspectos de vecindad, para la protección y salvaguarda de los recursos físicos, instalaciones y talento humano, la preparación y actualización del recurso humano, descripción de los sitios en donde se prestará el servicio y los recursos a utilizar, todo acorde con el personal, equipos de comunicación y equipos de apoyo ofrecidos para la ejecución del contrato en el plazo propuesto.

Este documento será de propiedad exclusiva de cada proponente, y no habrá lugar a la publicación del mismo. Será rechazada la oferta cuyo diagnóstico de seguridad obedezca a una copia total o parcial de diagnóstico de otro proponente. El estudio deberá contener como mínimo los siguientes ítems: La identificación y momentos críticos, las medidas de control, los hallazgos importantes, conclusiones, recomendaciones y evidencias fotográficas.

Al Diagnostico deberá anexarse certificación suscrita por el funcionario o vigilante del centro ambiental o sede que acompaño la visita. La visita para la realización del diagnóstico deberá ser realizada por uno de los consultores que el oferente vaya a incluir en su oferta como coordinador general del contrato, consultor general.

Forma de asignación de puntaje: Para lo anterior el proponente deberá aportar en su oferta un diagnóstico por cada centro ambiental o sede en los que se contratará el servicio.

Forma de asignación de puntaje: Al proponente que adjunte en su propuesta la totalidad de estudios de seguridad, se le asignarán cien (100) puntos.

8. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.** (100 puntos).

Conforme con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán incentivos a la propuesta cuya ejecución se pretenda realizar con servicios nacionales. Considerando que de acuerdo con el marco legal que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada, estos servicios deben ser prestados por empresas debidamente constituidas en el país, se tendrá en cuenta para su evaluación el porcentaje de personas naturales de origen nacional con los que la empresa prestará sus servicios en lo concerniente a vigilantes y supervisores.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual y el marco regulatorio para trato nacional, CORPONARIÑO otorgará este puntaje únicamente al proponente que acredite que la ejecución del contrato se realizará con personas naturales que acrediten ser nacionales colombianos, o acrediten provenir de países con tratado o acuerdo comercial vigente, o certifiquen trato nacional o pertenezcan a la Comunidad Andina de Naciones.

Forma de acreditar: Para estos fines se tendrá en cuenta la certificación que se emita por parte del representante legal del proponente en la que establezca porcentualmente el grado de participación de vigilantes y supervisores de origen nacional conforme a las normas antes determinadas.

Forma de asignación de puntaje: Este factor se evaluará así:

a. Cuando el proponente oferte servicios con el Cien 100% de personal nacional, se le asignarán10 PUNTOS.
b. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional en al menos un ochenta por ciento (80%), se le asignará 80 PUNTOS.
c. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional en al menos un sesenta porciento (60%), se le asignará 60 PUNTOS.
d. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional en al menos un cuarenta porciento (40%), se le asignará 40 PUNTOS.
e. Cuando el proponente oferte servicios con porcentaje inferior al cuarenta por ciento 40% delpersonal nacional no se asignará puntaje.

Forma de asignación de puntaje: Al proponente que realice el ofrecimiento y acredite en debida forma el cumplimiento de todos los requisitos, se le asignarán cien (100) puntos.

9. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%)

del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación: Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio,

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

CORPONARIÑO a través de su supervisor del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

10. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

11. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la

norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

11.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se aplicaran los criterios de desempate fijados por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras.

Si con la aplicación de los criterios de desempate continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo, el cual tendrá lugar en la audiencia de adjudicación del proceso de licitación.

Todos los documentos que sean necesarios para definir empates, para ser tenidos en cuenta, deberán presentarse con la propuesta al momento del cierre.

CAPÍTULO 6 DEL CONTRATO

6.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El contratista al que se le adjudique el contrato mediante acto administrativo dentro de la respectiva audiencia, deberá suscribir y cumplir con los requisitos de ejecución del contrato (Constitución de las pólizas respectivas), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración de la misma. El incumplimiento faculta a CORPONARIÑO para proceder a efectuar, mediante acto administrativo motivado, la adjudicación al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta se considere favorable para CORPONARIÑO y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta del primer adjudicatario. El contrato a celebrase con ocasión del presente proceso de selección será de Prestación de Servicios.

6.2 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los presentes pliegos de condiciones y aquellas que de conformidadcon la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formaran parte integrante del contrato a celebrar.

6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR DEL CONTRATO. El término de ejecución será de ocho meses, ya que este se calculará con base en la oferta económica a la cual se adjudique el proceso. Una vez determinado el costo mensual de la oferta adjudicataria se calculará el plazo de ejecución del contrato en meses y días enteros a fin de optimizar los recursos presupuestales dispuestos para el presente proceso. (Formula presupuesto oficial/propuesta mensual).

El plazo de ejecución se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso se entenderá iniciado desde las 00.00 horas del día inmediatamente siguiente al de terminación del contrato que se encontrare vigente a la fecha de adjudicación.

El valor del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente al que le sea adjudicado el proceso, o el valor total corregido de la misma si a ello hubiere lugar por simples errores aritméticos, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve.

6.4 OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. Además de las contenidas en el numeral 1.7.4 de los presentes pliegos, el contratista se encuentra obligado a:

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, y calidades y condiciones previstas en los pliegos de condiciones, la oferta y según lo pactado en el contrato.
3. Suministrar al supervisor del contrato la documentación relacionada con el contrato que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
4. El contratista debe mantener afiliado a todo el personal asignado al contrato a una Entidad Prestadora de Salud, a una Administradora de Pensione s, una Caja de Compensación y estar inscrito ante una Administradora de Riesgos Profesionales. Igualmente responderá por la puntualidad en el pago de salarios y prestaciones, aportes parafiscales, como con la entregade las dotaciones de ley y de los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de su trabajo.
5. Cuando se susciten los hechos previstos como riesgos, cumplir con su amparo, en la forma determinada en los pliegos de condiciones.
6. Las demás obligaciones que se deriven de los pliegos de condiciones de este proceso de Selección y de la naturaleza del objeto del contrato a celebrar.

6.5 GARANTÍAS. De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

- Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

- Amparo de calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

- Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento.

- Responsabilidad Civil Extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente mínima de 200 SMLMV y con vigencia del término de duración del contrato. Este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa. Lo anterior sin perjuicio la póliza de responsabilidad civil extracontractual exigida por el artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

La póliza deberá tener al menos las siguientes coberturas, todo de acuerdo con lo exigido por el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007:

- Predios, labores y operaciones
- Gastos médicos $3 millones por persona y $200 millones vigencia.
- Daño moral 50% del valor asegurado
- Lucro cesante 30% del valor asegurado
- Patronal 30% por evento y 40% por vigencia
- Vehículos propios y no propios 20% por evento y 50% vigencia
- Contratistas y subcontratistas
- Errores de puntería.

Los deducibles que se establezcan en la póliza que suscriba el contratista, serán asumidos en cualquier evento por éste, sin que pueda ser trasladado a la Corporación. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del

contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, d entro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.
El contratista deberá cumplir con los Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

6.6 MULTAS. Las partes pactan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, CORPONARIÑO, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo.

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, o incluso se harán efectivas a través de la jurisdicción coactiva (Parágrafo Art. 17 ley 1150 de 2007). Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente se impondrán de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003.

En todo caso se observarán las disposiciones generales previstas por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

6.7 CLÁUSULA PENAL. Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a CORPONARIÑO el veinte por ciento (20%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que CORPONARIÑO haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

6.8 FORMA DE PAGO. El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana de la siguiente forma: por mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado, y sucesivas dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual, de acuerdo a la propuesta económica del proponente, previa presentación del acta donde conste la prestación del servicio a satisfacción por parte de CORPONARIÑO y la factura correspondiente.

Para los pagos se requiere recibo a satisfacción por parte del supervisor de los elementos en perfectas condiciones, la entrega de la factura respectiva y cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista. Para efectuar el pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud – Pensión y A.R.P.) y con los aportes parafiscales.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente al aquí señalado, serán rechazadas las propuestas que determine una forma de pago distinta.

6.9 SUPERVISIÓN. Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supeditadas a la supervisión por parte de CORPONARIÑO de acuerdo con las especificaciones y cláusulas del mismo. Para ello designará de su planta de personal, un supervisor que ejercerá las funciones propias de ello. El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

6.10 PRÓRROGA DEL CONTRATO. El contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Los municipios en los cuales se ejecutará el contrato serán Pasto, Ipiales, Tumaco, El Charco, Túquerres, La Unión y Sotomayor en el Departamento de Nariño

Para los efectos de este proceso de selección y del contrato derivado de ésta, se tendrá como domicilio la ciudad de Pasto, en el Departamento de Nariño.

6.11 CADUCIDAD. En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte de CORPONARIÑO, se declarará la caducidad del

contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

6.12 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, CORPONARIÑO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

6.13 INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal o extrajudicial, y costo que pueda causarse por la acción u omisión de él, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

6.14 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona una vez se eleve a escrito el acuerdo de voluntades, y para su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de iniciación respectiva, previa constitución de las pólizas exigidas en los presentes pliegos, por parte del contratista y de su aprobación por la Oficina Jurídica de la Corporación, y el pago de la estampilla pro Universidad de Nariño, equivalente al 0.5% del valor del contrato.

6.15 GASTOS DEL CONTRATISTA. Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

6.16 DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Las condiciones del contrato, están sujetos a los siguientes documentos:

1. El pliego de condiciones del proceso de licitación pública No. LP 001 DE 2020, y las adendas que se produzcan.
2. La propuesta.
3. La resolución mediante la cual se adjudicó el proceso de selección.
4. Las pólizas y sus anexos.

6.17 ACTA DE INICIO. Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por la Corporación, previó cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Constitución de las pólizas respectivas).

6.18 JURISDICCIÓN NACIONAL. El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

6.19 CESIÓN. El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

6.20 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
El Acta final de liquidación será suscrita por el Supervisor del contrato y por las partes. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será efectuada de manera unilateralmente por CORPONARIÑO y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

6.21 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Una vez se haya legalizado el contrato con el proponente favorecido, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento CORPONARIÑO devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados. En iguales términos se hará la devolución de la mencionada póliza al contratista.

6.22 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, Numeral 7o.).

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II
MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores:
CORPONARIÑO
Calle 25 No. 7 este – 84 Finca Lope
Vía la CarolinaLa Ciudad

Ref. : PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 001 de 2026

Esta comunicación tiene por objeto presentar propuesta para el proceso de selección de lareferencia. Por medio de la presente, el suscrito declara que:

- Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.
- La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas **artificialmente bajas** con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- En el evento en que me sea adjudicado el Proceso de selección, me comprometo a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en los Pliegos de condiciones y en la Ley.
- Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato cumpliendo las exigencias que se fijan enlos pliegos de condiciones.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y asuscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
- Que el valor de la propuesta económica es:_____(en letras y números) _____
- Que la presente propuesta consta de_____(__) folios debidamente numerados.
- Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco mi representada.
- Conozco, los pliegos de condiciones del presente Proceso de selección y los he estudiado cuidadosamente incluidas sus Adendas (si las hay), entendidos como las modificaciones a los mismos, y acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos.
- Que durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual, NO ACUDIRÉ a prácticas que signifiquen competencia desleal.
- Me comprometo a actuar de buena fe en todo el proceso de selección del Contratista.
- El término de Validez de la Propuesta es de: (__)_____meses (**Diligenciar espacios enblanco en letras y números. El término no puede ser inferior a tres meses**)
- Suministro la siguiente información para efectos de notificar los actos que La Corporación Autónoma Regional de Nariño “CORPONARIÑO” considere necesarios, y es mi responsabilidad mantenerlos activos o en estado de funcionamiento:

Los siguientes datos deben ser diligenciados dependiendo de la naturaleza Jurídica de la Persona quepresente la respectiva Propuesta.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____
NIT.: _____
DOMICILIO PRINCIPAL: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____
NOMBRE DEL ESTABLEC. COMERCIAL: _____
DIRECCIÓN: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
TELÉFONOS: _____
FAX: _____
PERSONA DE CONTACTO: _____
CELULAR: _____

Atentamente,

Firma del Representante Legal o apoderado
Nombre: _____

ANEXO Nº 2

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo _____, identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____, de la empresa _____ con NIT No. _____(en adelante "la empresa") manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entreg a de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

_____

_____Firma

Identificación No. _____

En calidad de _____

Ciudad y fecha _____

Tenga en cuenta para el diligenciamiento del presente Anexo:

1. Nota 1: En caso de que la persona jurídica esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por la persona que se desempeñe como tal para lo cual deberá estar registrado antes del cierre en la Cámara de Comercio o Entidad correspondiente.

2. Cuando la empresa no tenga la obligación de realizar uno o varios de los conceptos discriminados, la certificación deberá establecer claramente las razones de su no obligatoriedad.

3. Las empresas podrán allegar sus propios formatos, siempre que contengan los mínimos requisitos de ley contenidos en la presente y se efectúe bajo la gravedad de juramento.

ANEXO No. 3

PROPUESTA ECONÓMICA MENSUAL

La propuesta económica del servicio de vigilancia y seguridad privada de los puestos requeridos, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestacióndel servicio, el valor de los equipos que llegue a ofrecer para la adecuada prestación del servicio, las prestaciones, salarios del personal ofrecido, cumpliendo con las normas laborales, impuestos y demás gastos que origine el mismo.

Nota 1: La propuesta económica así como la forma de determinar el costo de los diferentes puestos deberá ser allegada igualmente en medio magnético.

Nota 2: En todo caso la propuesta mensual efectuada deberá permitir al menos, el cubrimiento de 18 meses y 12 días acostó mensual de la fecha de presentación de la oferta, sin sobrepasar el presupuesto oficial destinado para el proceso.

FIRMA DEL PROPONENTE.

ANEXO No. 4

ARMAMENTO Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN

El proponente deberá diligenciar este anexo, indicando la cantidad y describiendo las características del armamento y del equipo de comunicación ofrecido para el servicio de vigilancia yseguridad privada, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

ARMAMENTO OFRECIDO CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	EQUIPO DE COMUNICACIÓN OFRECIDO CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD

ANEXO No. 5.
EQUIPOS DE APOYO

El proponente deberá diligenciar este anexo, indicando la cantidad y describiendo las característicasdel equipo de apoyo ofrecido para el servicio de vigilancia y segur idad privada, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

EQUIPO DE APOYO OFRECIDO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS

ANEXO No. 6
BORRADOR DE MINUTA DE CONTRATO

LA PRESENTE MINUTA SE INCLUYE **COMO GUÍA** PARA LAS PARTES CONTRATANTES, COMO CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, PERO PODRÁ SER MODIFICADA O COMPLEMENTADA POR CORPONARIÑO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

Contrato No. (xx) de 2026

(Fecha)

CONTRATISTA:NIT:
VALOR:
DURACIÓN: XX MESES XX DÍAS.

Entre los suscritos, a saber: MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, quien actúa en su condición de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden Nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el Departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará "CORPONARIÑO", por una parte y por la otra____,identificado conla cédula de ciudadanía No.____de_____obrando en calidad de_____ _____de la empresa **_____,** Sociedad_____, constituida mediante escritura pública_____, inscrita en laCámara de Comercio de_____, con domicilio principal en la ciudad de_____condirección de notificación en_____de la ciudad de_____y que para losefectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, dando cumplimiento a los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario Decreto 1082 de 2015. El contrato que hoy se celebra tiene como antecedentes las siguientes circunstancias: a) Que mediante estudio previo allegado en el mes de MARZO de 2026, se define la necesidad de proceder adelantar un proceso de selección a efectos de celebrar contrato de vigilancia y seguridad privada. Que los estudios previos justifican la necesidad de la contratación y definen por la naturaleza de los servicios requeridos y el presupuesto oficial asignado, que se debe adelantar un proceso de licitación pública. b) Que el estudio previo recopiló toda la información necesaria para proceder a adelantar el respectivo proceso, motivo por el cual, el día XXX de marzo de 2026 se publicó en el portal SECOP, el respectivo proyecto de Pliegos de Condiciones que diera inició al Proceso de selec ción porlicitación pública No. LP 001 de 2026. c) Que mediante resolución No._del día_____el DirectorGeneral de CORPONARIÑO ordenó la apertura formal del respectivo proceso y ordeno la publicación de los pliegos de condiciones. d) Que dentro del término para presentar propuestas se presentaron los siguientes proponentes_____, de las cuales_____ _____fueron habilitadas por el comité decontratación. e) Que una vez agotado el procedimiento legal y efectuadas las verificaciones del caso, determinó que la propuesta ofertada por_____era la más favorable para CorporaciónAutónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO. f) Que en virtud de ello el Director General de CORPONARIÑO, procedió a adjudicar el Proceso de Licitación Pública No. 001 de 2026, mediante resolución No.___De fecha_____al proponente_____, con el que se celebrael presente contrato. g) Que para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección CORPONARIÑO, cuenta con los siguientes CDP´S: (Se identifican de acuerdo con la oferta), que complementan los recursos destinados a la presente contratación. h) Que por lo anterior es procedente celebrar el presente contrato de seguros, dejando constancia que el contrato y su contenido prima sobre los demás documentos que lo integran y complementan, los que en orden jerárquico corresponden a: Pliegos de Condiciones, Resolución de Adjudicación y Propuesta. i.) El régimen jurídico aplicable al presente contrato será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que le sean concordantes; adicionalmente estará sujeto a las disposiciones legales que regulan la materia objeto del contrato, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.-** Contratar la prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes y de las personas que laboran y visitan las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO en el departamento. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**.- La prestación del servicio se realizará en las siguientes modalidades y sitios: **Sede Central Pasto** – Dos (2) puntos de vigilancia privada, con vigilantes rotativos, con jornada mes/24 horas diarias,

supervisión controlada 24 horas al día, con armamento y con equipo de comunicación. **CENTRO AMBIENTAL COSTA PACIFICA - SEDE TUMACO.** Un (1) punto de vigilancia privada, con vigilantes rotativos, con jornada mes/24 horas diarias, supervisión permanente, con armamento y equipo de comunicación. **CENTRO AMBIENTAL SUR. SEDE IPIALES.** Un (1) punto de vigilancia privada, con vigilantes rotativos, con jornada mes/24 horas diarias, supervisión permanente, con armamento y equipo de comunicación. **CENTRO AMBIENTAL NORTE. SEDE LA UNIÓN.** Un (1) punto de vigilancia privada, con vigilantes rotativos, con jornada mes/24 horas Diarias, supervisión permanente con armamento y equipo de comunicación. **CENTRO AMBIENTAL MINERO. SEDE SOTOMAYOR.** Un (1) punto de vigilancia privada, con vigilantes rotativos, con jornada mes/24 horas diarias, supervisión permanente, con armamento y equipo de comunicación. **CENTRO AMBIENTAL CHIMAYOY. MUNICIPIO DE PASTO.** Un (1) punto de vigilancia privada, con vigilantes rotativos, con jornada mes/24 horas diarias, supervisión permanente, con armamento y equipo de comunicación. Un (1) punto de vigilancia privada, con vigilantes rotativos con jornada de doce (12) horasdiurnas sábados, domingos y festivos con armamento y equipo de comunicación. **FINCA VIVERO LA JARDINERA. MUNICIPIO DE TÚQUERRES.** Un punto (1) de vigilancia privada, con vigilantes rotativos, con jornada mes/24 horas diarias, supervisión permanente, con armamento y equipo de comunicación. Los vigilantes en todos los puntos deben presentarse con su respectiva dotación de uniformes, armamento, equipo de comunicación y demás accesorio; así mismo **EL CONTRATISTA** debe cumplir con cada uno de los requisitos, condiciones y equipos de apoyo señalados en los pliegos de condiciones y la propuesta. **TERCERA. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. EL CONTRATISTA**.: Deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y anexo técnico del proceso LP 001 DE 2020, así mismo velará por el cumplimiento de las obligaciones de los vigilantes y supervisores que prestaran sus servicios en la entidad, contenidas en estos documentos. **TERCERA. VALOR**.- Asciende a la suma de, de acuerdo a la propuesta económica presentada por ELCONTRATISTA. Incluye el IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven. **CUARTA. RELACIÓN LABORAL**.- El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA de ninguna especie y en consecuencia tampoco el pago prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos e indemnizaciones del personal que vincule con cargo a este contrato. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a CORPONARIÑO. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El pago del presente contrato, su imputación presupuestal se hará de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los rubros a los que en ellos se hacen mención en el literal g) del presente contrato. **SEXTA. FORMA DE PAGO**.- El valor del contrato se cancelará al contratista en moneda legal colombiana. Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas o proporcionales porfracción de servicio prestado, y sucesivas dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual, previa presentación del acta donde conste la prestación del servicio a satisfacción por parte de CORPONARIÑO y la factura correspondiente. Se deberá anexar la certificación o copia del pago del cumplimiento de las obligaciones legales: parafiscales, salud, pensiones, riesgos profesionales, salarios y demás prestaciones entre otros, del personal a su servicio en cumplimiento de lo determinado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 parágrafo 1. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución será de seis (6) meses, plazo que se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato estatal. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.**- CORPONARIÑO mantendrá una permanente supervisión del contrato, a través del Supervisor, quien será designado por la Subdirección Administrativa y Financiera. Serán funciones del supervisor las tendientes a asegurar para CORPONARIÑO que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato para la correcta ejecución de su objeto, previstas en la Ley 80 de 1993 y en el Manual de Interventoría emitido por la Oficina de Control Interno de CORPONARIÑO, inherentes a la contratación. El supervisor deberá presentar periódicamente informes de ejecución del contrato. **NOVENA. GARANTÍAS**.- EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de CORPONARIÑO, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, una garantía única de cumplimiento que ampare todas las obligaciones originadas en el presente contrato por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en el País, que ampare los siguientes riesgos: 1. Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, convigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. 2. Amparo de calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 3. Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Paragarantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía de 300 SMLMV y con vigencia del término de

duración del contrato y un (1) años más. Este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa. Lo anterior sin perjuicio la póliza de responsabilidad civil extracontractual exigida por el artículo 18 del Decreto 356 de 1994. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- Son obligacionesde las partes las contenidas en la normatividad de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES.-** EL CONTRATISTA se obliga con CORPONARIÑO al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previ a la verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, si hubiere lugar a ello. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.**- El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el con sentimientoprevio y escrito de CORPONARIÑO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**.- Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial, esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.- Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a CORPONARIÑO el diez por veinte (20%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El incumplimiento de las obligaciones y la imposición de esta cláusula se hará mediante acto administrativo debidamente motivado de manera unilateral por CORPONARIÑO. El contratista autoriza para que CORPONARIÑO haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS O SANCIONES.-** en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, CORPONARIÑO, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes alcero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, o incluso se harán efectivas a través de la jurisdicción coactiva (Parágrafo Art. 17 ley 1150 de 2007). Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente se impondrán de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003.**DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.-** Terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes, de la forma dispuesta en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta final de liquidación, cuando esta se efectúe de mutuo acuerdo, será suscrita por el Supervisor del contrato y por las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y al ley 1150 de 2007, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMAOCTAVA**. **JURISDICCIÓN NACIONAL**. El contrato estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas. **DECIMA NOVENA. PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo por concepto del impuesto de renta y complementarios, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito el respectivo contrato.. No obstante, el presente contrato que lo respalda, debe cumplir con los requisitos para la perfección de los contratos estatales por lo cual este se perfeccionará una vez se eleve a escrito el acuerdo de voluntades y se lleve a cabo el correspondiente registro presupuestal, y para su ejecución requiere de la suscripción del acta deiniciación respectiva, previa constitución de las pólizas exigidas en los presentes pliegos por el contratista y de su aprobación por la Oficina Jurídica de la Corporación, además, pago de las tarifas legalmente determinadas, IVA, Retención en la fuente, ICA, impuesto de timbre si hubiera lugar a tal erogación tributaria, que CORPONARIÑO procederá a efectuar de forma automática, de conformidad con las normas legales vigentes. **VIGÉSIMA PRIMERA. VIGILANCIA**.- Podrá ser ejercida por el Comité de Veeduría Ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme ante la autoridad respectiva.

San Juan de Pasto, fecha y firmas.